



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Percepción de Oficiales de la Policía Nacional del Perú acerca de  
mecanismos de pase al retiro por renovación de cuadros. Tumbes.

2019

Autor

Br. José Marcos Sánchez Pupuche

TUMBES, PERÚ

(2019)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Percepción de Oficiales de la Policía Nacional del Perú acerca de  
mecanismos de pase al retiro por renovación de cuadros. Tumbes.

2019

Autor

Br. José Marcos Sánchez Pupuche

TUMBES, PERÚ

(2019)

## Declaración de originalidad

Yo, Br. José Marcos Sánchez Pupuche, identificado con DNI 41886120, declaro que los resultados obtenidos en la presente trabajo, es el producto de mi esfuerzo, con el apoyo de terceros sobre conceptualización y análisis. Además afirmo que hasta donde yo tengo conocimiento no contiene información publicada o haber sido escrita por persona alguna, por supuesto con excepción de aquellas en las que se cita, siendo el único propósito ilustrar y comparar; ante tal situación declaro sobre la investigación realizada y no haber citado a terceras personas es mi autoría. Definitivamente afirmo sobre la formulación del presente trabajo demandó mucho sacrificio, gracias al asesoramiento de mis asesores de tesis y mi jurado calificador

---

Br. José Marcos Sánchez Pupuche

## Acta de revisión y defensa de Tesis

## RESPONSABLES

Br. José Marcos Sánchez Pupuche

---

EJECUTOR

Dr. Víctor William Rojas Lujan

---

ASESOR

## JURADO DICTAMINADOR

Dr. Hugo Valencia Hilarés

---

PRESIDENTE

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez

---

SECRETARIO

Dr. Segundo César Tapia Cabrera

---

VOCAL

## Contenido

Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	11
Marco de referencia del problema	14
2.1 Antecedentes	14
2.2 Bases teórico-científicas	16
3 MATERIAL Y MÉTODOS	28
3.1 Período de ejecución y Localidad	28
3.2 Tipo de estudio	28
3.3 Diseño de contrastación de hipótesis	28
3.4 Población, muestra y muestreo	29
3.5 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6 Procesamiento y análisis de datos	30
4 Resultados	31
5 Discusión	44
6 Conclusiones	57
7 Recomendaciones	59
8 Referencias bibliográficas	60
9 Anexos	62



## Resumen

Las percepciones de Oficiales de la Policía, sobre los mecanismos de su pase al retiro por causa sobre renovación en la Región Policial Tumbes. Es una investigación cuantitativa, bajo un diseño no experimental y del tipo descriptiva explicativa. Como población se tuvo 65 Oficiales que prestan servicios policiales a nivel región de Tumbes. La muestra fue de 65 Oficiales de la Región Tumbes. El muestreo fue no probabilístico e intencionado. La encuesta fue el instrumento tipo cuestionario para la recolección de información. Como resultado se encontró que la aplicación de criterios está asociada significativamente a la vulneración de los derechos constitucionales y a los efectos del pase a retiro. Como conclusión se desprende la necesidad de revisar la ley 29333 porque es mal percibida por los funcionarios y genera malestar, lo cual es un problema jurídico con base en la constitucionalidad de la misma.

Palabras claves: Acto administrativo y beneficios pensionables

## ABSTRACT

The perceptions of the National Police of Peru, about the mechanisms of the pass to the retirement by Renewal of Paintings in the Tumbes Police Region. It is a quantitative research, under a non-experimental design and descriptive explanatory type. As a population, the 65 National Police Officers of Peru who provide police services at a national level were held. The sample was of 65 officers that provide service in the Tumbes Region. The sampling was non-probabilistic and intentional. The information collection technique was the survey and the instrument the questionnaire. In the results it was found that the application of criteria is significantly associated with the violation of constitutional rights and the effects of withdrawal. As a conclusion, the need to revise Law 29333 is evident because it is perceived by the officials and generates discomfort, which is a legal problem based on the constitutionality of the law.

Keywords : administrative act and pension benefits

## I.Introducción

Al cumplir 20 años de servicios o tener seis años en el mismo grado los Oficiales de Policía Nacional, pueden ser invitados a retiro por renovación de cuadros amparados en Ley N° 28857 artículo 49 inciso 1, sin tener en cuenta sus méritos o deméritos.

Su Finalidad está señalada en la Constitución política y es fundamental para el cumplimiento de la ley, tranquilidad y la Paz, dentro de la comunidad.

Durante el gobierno de Alan García Pérez (año 1985), y posteriormente los gobiernos de Alberto Fujimori Fujimori y Ollanta Humala Tasso, se pasó al retiro Oficiales de la policía de manera indiscriminada, dando a lugar a que muchos de ellos presenten demandas constitucionales de Amparo, siendo reincorporados al servicio activo mediante mandato judicial.

Los Comandos de la Policía Nacional y de la Fuerza Armada del Perú elaboraron una serie de recomendaciones para la renovación de sus cuadros, recibiendo esta misión la Junta de Calificación, la misma que estará conformada por Oficiales Generales

Los Oficiales de la Policía Nacional al cumplir 20 años de servicio efectivos o seis años en el grado, pueden ser invitados al Retiro por Renovación de Cuadros, sin tomar en cuenta sus acciones meritorias o condecoraciones, que le permita al Oficial continuar en carrera para alcanzar el grado inmediato superior y alcanzar el máximo grado que le permita alcanzar el objetivo de su proyecto de vida, tomando como sustento legal la ley 29333 (año 2012) que modificó el artículo 49 inciso uno de la ley 28857 Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

Estas decisiones en algunos casos son consideradas como abuso de autoridad por el personal comprometido por lo que se ve obligado a recurrir a la vía administrativa interponiendo el recurso impugnativo de reconsideración para finalmente judicializarlo cuando no hay una solución administrativa, el

agraviado de una decisión de pase al retiro por renovación, pudiendo concurrir vía administrativa al proceso administrativo contencioso y además recurrir a interponer una Acción de Amparo y que es resuelto por el Tribunal Constitucional; en última instancia. Los actos administrativos de esta naturaleza, señalado en los párrafos anteriores, afecta la línea de carrera del Oficial de la Policía Nacional y evidentemente incide en agravar y causar un daño irreparable al proyecto de vida que se tiene al servicio de la institución.

De lo antes mencionado surge como problema principal de esta investigación: ¿Cuál es la percepción de los Oficiales de la Policía acerca de los mecanismos para pasarlos al retiro por renovación de cuadros en la Región policial Tumbes?

De igual manera se establece el Objetivo General y los Objetivos Específicos:

Objetivo General.

Analizar la asociación entre la percepción del Oficial de la Policía Nacional, acerca del mecanismo para su pase a retiro por Renovación en la Región policial de Tumbes.

Objetivos Específicos

1. Determinar la percepción con respecto a la aplicación de criterios para la invitación al retiro por renovación de los Oficiales de la Policía Nacional de servicio en la Región policial de Tumbes
2. Determinar la percepción acerca de la violación del derecho fundamental de la persona sobre el pase al retiro por renovación de los Oficiales de la Policía peruana.
3. Determinar percepción, sobre el efecto de la invitación del pase al retiro en el proyecto de vida del Oficial de la Policía peruana, en la Región de Tumbes
4. Establecer la asociación entre la percepción del Oficial de la Policía Nacional en cuanto a su pase a retiro por renovación de cuadros.

Existen distintos tipos de justificación para este problema. Desde el punto de vista teórico se puede señalar que el Oficial de la Policía Nacional del Perú es formado en Escuela de Oficiales, con cinco años

de estudios consecutivos con status de Cadete y con nivel universitario, egresando con el Grado de Alférez de la Policía Nacional, con jerarquía por encima de todo el personal de Sub oficiales, con un monto remunerativo conforme al Grado obtenido, siendo el más alto grado el de Teniente General, todo este conocimiento nos indica de que se hace necesario analizar el sistema pensionario de pase al retiro.

Desde el punto de vista práctico la investigación se justifica, porque existe un régimen de pensiones, que alcanza a todos los Oficiales de la Policía Nacional, que son invitados a retiro por causal de renovación al cumplir un mínimo de 20 años de servicio, causando frustración a su proyecto de vida es por eso que esta investigación será sumamente útil para resolver su situación administrativa, por medio de recursos administrativos impugnatorios o recurriendo al proceso constitucional - Acción de Amparo.

## 2. Marco de referencia del problema.

### 2.1. Antecedentes.

#### 2.1.2 Antecedentes Internacionales:

OLIVARES (2010), cuyo informe “Análisis Político de las condiciones socio laborales de los cuerpos policiales y seguridad pública” nos señala que en México para fijarlas debe ser: “la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como de las misiones que cumplan, las pensiones no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su cargo, además de garantizarles un sistema de retiro digno”. Estos seguros cubren gastos mayores médicos, por invalidez o incapacidad permanente y fallecimiento, (Olivares, 2010).

VILLACÍS (2015), cuya tesis “Seguridad Social de la Policía Nacional del Ecuador, seguro de retiro, invalidez y muerte, periodo 2013.2014”, estableció que es un derecho irrenunciable la seguridad social en Ecuador, de acuerdo a la constitución del 2008 es responsabilidad del Estado garantizarla.

#### 2.1.3. Antecedentes Nacionales:

Chumbes (2015), en la investigación “Cambios internos en la Policía Nacional del Perú, implementados durante el gobierno de Alberto Fujimori”, concluye que durante su gobierno, la Policía Nacional perdió autonomía, la esencia como policía y la militarizaron de acuerdo a sus propios intereses, siendo azotada por la corrupción, se politizaron los ascensos, desviaron sus recursos y la interferencia en la toma del mando, trayendo como consecuencia el menoscabo de la moral, trabajo del Oficial deficiente y vivir en pésimas condiciones, por lo que se

replantearon políticas urgentes para subsanar las deficiencias durante los próximos gobiernos (Chumbes, 2015).

Huertas (2012), en su investigación “Dificultades de los oficiales del ejército en situación de retiro para integrarse a la sociedad civil”, arriba a la conclusión sobre la existencia de instituciones dentro de nuestra sociedad, tal como: la iglesia e institutos castrenses, y otras instituciones que se resisten al cambio social; su tesis trata sobre los efectos que ocasiona el pase a retiro de oficiales del Ejército, las dificultades para adaptarse a la vida civil pese al tiempo que transcurre mantienen la mentalidad militar, una ideología tan fuerte que esté dispuesto a entregar su vida en defensa de su patria de ser necesario. (Huertas, 2012).

Chumpitaz (2016), en su investigación “El sistema previsional de los suboficiales de la Policía Nacional: problemas y soluciones para mejorar su implementación”, concluye que los efectivos de la Policía Nacional son aportantes y beneficiarios de la Caja Militar - Policial, dejando sin efecto la “Ley de Montepío Militar” del año 1850, que disponía el seguro para los efectivos masculinos y femeninos al cumplir 30 y 25 años respectivamente; así mismo se estableció la nivelación de la pensión de efectivos policiales en situación de retiro (Chumpitaz 2016).

Santivañez (2017), en su tesis SITE JUSMILITARIS, trata uno de los temas más comentados en últimos tiempos sobre la reincorporación de Oficiales Generales de la Policía pasados al retiro por Renovación de Cuadros, y mediante medidas cautelares derivadas de procesos Contencioso Administrativos fueron reincorporados, dado que se había atentado contra el debido Proceso y los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, actuados por la institución policial, y que han afectado los derechos de los efectivos policiales los mismos que al verse afectados recurren a la tutela jurisdiccional por la vulneración de sus derechos constitucionales.

## 2.2. Bases teóricas - Científicas

### 2.2.1. Derecho Administrativo:

Es una parte del derecho, encargada de ordenar el sistema jurídico en cuanto a la organización, relaciones con la ciudadanía y administrados, además regular la administración pública para el correcto funcionamiento entre el administrador y administrados.

### 2.2.2. Principios del Procedimiento Administrativo

Todo procedimiento en la administración, está sustentado según principios establecidos en el Artículo IV de la Ley N° 27444, sin perjuicio de otros principios vigentes del Derecho Administrativo:

### 2.2.3 Derecho Constitucional

Es la rama del ordenamiento jurídico que se ocupa de regular los órganos del Estado; el procedimiento a través del cual se manifiesta el poder o la voluntad del Estado, así como el reconocimiento y garantía de los derechos públicos subjetivos de los ciudadanos. Se denomina Derecho constitucional porque el texto normativo que sustenta esta disciplina científica y en el que se halla sistematizado este Derecho es la Constitución. Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización fundamental del Estado (Jurídica, 2014).

### 2.2.4 Derecho al Trabajo:



El derecho al trabajo es regulado por ramas del derecho encargándose de establecerse relaciones en el trabajo del ser humano, conociéndose este derecho como Laboral.

El derecho laboral, define al trabajo como la actividad realizada por el individuo o individuos, mediante el cual este individuo o individuos pueden obtener los medios, materiales y bienes para su subsistir, brindando a cambio transformaciones y servicios.

Como se establece en la tesis de Ricardo Marcenaro, podemos dividir al trabajo en dos dimensiones, el trabajo como derecho, y el trabajo como deber (Marcenaro Frers, 2009):

#### 2.2.5. El trabajo como derecho

El derecho al trabajo no es un derecho programático. No es de aplicación inmediata por cuanto se exige a un sujeto en particular y dentro de una economía social de mercado, esto es imposible. El derecho al trabajo tampoco es un derecho exigible al Estado menos a los empresarios. El Estado no está obligado a crear empleo y los empresarios tampoco obligados a contratar. Hay libertad de mercado y el Estado con economías de mercado sociales, se consigue el equilibrio perfecto entre la demanda y la oferta de trabajo.

En el derecho al trabajo podemos distinguir dos aspectos: el derecho al acceso al trabajo y por otro lado el derecho a conservar el trabajo, sobre el primer punto, estamos ante una norma de principio y política social. Sin embargo, sobre el derecho a conservar del trabajo (principio de la continuidad) el trabajador tiene derecho para que su contrato de trabajo que no pueda ser afectado por el empleador, salvo causa justa basada en su capacidad, conducta o necesidades para el funcionamiento de una empresa "(...) *No existe un derecho constitucional a la reposición ante un despido incausado*"(Tomaya Miyaguski).

*"El artículo 27 de la Constitución contiene una fórmula de protección a favor del trabajador pero delegada al legislador, quien dispuso la Indemnización como fórmula protectora. De este modo, el derecho a la reposición ante un despido no es un derecho constitucional sino legal y, como tal, no puede ser materia de una acción de amparo ... El balance, pues, del derecho al trabajo con los derechos constitucionales del empleador está ausente en las sentencias del TC (al no tomarse en cuenta los derechos del empleador, no se aprecia una interpretación basada en parámetros ponderados.)"*

Se concluye, que el derecho al trabajo como derecho a conservar el puesto de trabajo impone al legislador el deber de intervenir en los contratos de trabajo, ordenando que no se resuelvan, salvo causa justa. De no existir ésta, se desplegaría una sanción y una consecuencia que puede consistir en la reposición o en una compensación económica. Esto implica que la reposición no es parte del contenido esencial del derecho a la estabilidad laboral.

#### 2.2.6. El trabajo como deber

El legislador será el encargado para establecer si es que procede una reposición o una indemnización ante el despido arbitrario y cualquiera de las opciones es netamente constitucional. También será constitucional si es que la decisión de dicha opción se le otorga al trabajador o al empleador. Pese a no existir una obligación jurídica que nos permita trabajar, en su gran mayoría de personas se ven obligadas hacerlo para poder subsistir por las circunstancias de la vida misma les señala cierta coerción

Se establece finalmente que el trabajo no es un deber jurídico, se trata de un deber moral u obligación social por cuanto, en caso contrario, se estaría afectando derechos fundamentales, como la libertad. Cabe acotar que si bien es cierto no existe una obligación jurídica para trabajar, el sistema jurídico y la vida misma

presentan ciertas tendencias que favorecen a los ciudadanos que trabajan.

*“En las democracias occidentales la infracción del deber de trabajar puede ser objeto de un tratamiento jurídico desventajoso, pero no de coerción penal ni de sanción administrativa, lo que sería contrario a las libertades civiles de actividad y de movimiento, de allí dicho sea de paso, las dudas de constitucionalidad que puedan plantear algunas medidas de legislación preventiva en relación con vagos y ociosos habituales. La conclusión que se impone, pues, es que el deber de trabajar no es un deber jurídico propiamente dicho, sino un simple deber moral (...) o una mera obligación social”*(Martín Valverde, 1980).

Alonso Olea afirma *“El deber de trabajar obviamente tiene que ser entendido con carácter relativo, no se puede obligar mediante compulsión o fuerza, ni bajo pena al trabajo, pues ello equivaldría a la implantación de un sistema de trabajo forzoso, no puede configurarse el deber de trabajar como una obligación coercible.”* El deber para trabajar puede derivar en otras consecuencias como quien se niega a trabajar no percibe los beneficios de la seguridad social.

*“Es claro, sin embargo, que estas reflexiones no agotan el problema espinoso del deber de trabajo, aunque en los supuestos límites de su violación se entra en situaciones de patología individual y social, como son las del abúlico carente por completo de toda voluntad de trabajo —y, en esta condición, puede caer el parado forzoso tras la prolongación larga de su situación de paro— al que, sin embargo, principios elementales exigen que no se deje morir de inanición, o la del peligroso social cuyas formas de actividad están al borde de la conducta criminal o por completo dentro de ella”*(Alonso Olea, 1990)

### 2.2.7. Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

#### Principios rectores

“Artículo 1.- Garantías y principios rectores”

“El presente Decreto Legislativo garantiza el debido procedimiento con arreglo a la Constitución Política del Perú y las normas vigentes sobre la materia.”

“Constituyen criterios de interpretación y son de aplicación obligatoria en todo procedimiento disciplinario”.

#### NORMAS DE CONDUCTA

Regulada en el capítulo III del Decreto Legislativo N° 1268”

### 2.2.8. Garantía Constitucional –Proceso Constitucional de Acción de Amparo.

El proceso constitucional de amparo es observado como garantía individual conforme a la Constitución política de 1933, la cual asume que el habeas corpus era un proceso amplio y como tal, también protegía los derechos que hoy en día son objeto de protección del proceso constitucional de amparo.

La Carta magna Constitucional de 1979 ha definido perfectamente la defensa de los derechos fundamentales, habiendo dividido los campos de acción del habeas corpus y el proceso constitucional de amparo.

La Norma fundamental de 1993 en el mismo sentido proporciona una definición técnica más amplia donde

centra el ámbito de la acción del proceso constitucional de amparo tanto en acciones como omisiones, en la práctica jurisprudencial ha conllevado a un tipo de protección preventiva, donde supera la concepción de que solo debería evaluar el ámbito de la determinación de una acción agresiva, de su legitimidad o ilegitimidad.

Del mismo modo, la norma constitucional actual establece la improcedencia del proceso constitucional de amparo contra normas legales o resoluciones judiciales emanadas de un procedimiento regular.

Respecto a las normas legales, el desarrollo del que ha sido objeto de infra constitucional según el artículo 314 del Código Procesal Constitucional, sobre las normas autoaplicativas son objeto del proceso constitucional de amparo por su condición de normas de directa aplicación. Por el contrario, las normas heteroaplicativas, son aquellas que aún necesitan reglamentarlas, no pueden ser impugnadas en la vía de los procesos constitucionales de la libertad. En todo caso la lógica es clara: si la norma exige ser reglamentada entonces no causa aún sus efectos de manera integral, por lo que, no puede considerarse constituida una amenaza real ni una agresión, cierta, inmediata y tangible.

Anteriormente, era más cerrada la concepción judicial sobre lo que se podía calificar de irregular ya que el único mecanismo sobre este estándar solo consistía en la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, al debido proceso o contra sus componentes. Ante las demandas de amparos contra las resoluciones judiciales, deviene en restringida, en razón de que solo cabe la afectación de los derechos antes mencionados, para asumir la viabilidad de un proceso constitucional de amparo contra la resolución judicial.

En consecuencia, el desarrollo del proceso constitucional de amparo ha sido importantísimo para afirmar las disposiciones normativas establecidos en la Constitución política del estado y el Código Procesal Constitucional, a lo que se debe sumar un muy importante número de precedentes vinculantes, en su gran porcentaje relacionados con procesos constitucionales de amparo, a pesar del cuestionamiento que los mismos han generado, han constituido reglas importantes en la aplicación procedimental del proceso constitucional de amparo.

#### Aspectos relevantes en el proceso de amparo

El Código Procesal Constitucional del Perú es sumamente importante y gracias a las contribuciones iniciales del Código Procesal Constitucional de Tucumán de 1997, de Sergio Díaz Ricci. Esta norma constitucional argentina rige para una sola provincia, mientras que la peruana tiene vigencia en todo el territorio peruano y puede considerarse una de las primeras herramientas procesales que regula íntegramente los 4 procesos constitucionales de la libertad (hábeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento) así como los dos procesos constitucionales de control normativo ( inconstitucionalidad y competencial), mereciendo un lugar especial otro proceso de control constitucional reglamentario como lo es el proceso de acción popular, el cual es competencia, en forma exclusiva, del Poder Judicial.

En procesos constitucionales de libertad, quien representa los primeros bastiones de defensa de los derechos fundamentales de la persona es el Poder judicial y solo por la vía de recurso de agravio constitucional en caso

de sentencias denegatorias<sup>17</sup> es competente el Tribunal Constitucional. Aquí advertimos un importante efecto de racionalidad en el conocimiento de causas, pues solo lo desestimatorio se eleva al Tribunal y ya no hay exigencia de que vuelva a revisar el supremo intérprete aquello que el Poder Judicial favorablemente resolvió.

Sonde conocimiento exclusivo del Tribunal Constitucional los procesos de control normativo y resueltos en única instancia, ya que compete, en estos casos, un control constitucional de la normativa que afecta el principio de la supremacía normativa que la Constitución, contempla en el artículo II del Título preliminar del Código Procesal Constitucional sobre los fines de los procesos constitucionales, en presente caso, lo referido al control normativo. .

El Código Procesal Constitucional en sus artículos del 1 al 24 fijan las disposiciones generales de los procesos de amparo, hábeas data, habeas corpus y cumplimiento, destacando, entre otros ítems, la finalidad de los procesos constitucionales<sup>18</sup>, sobre la pretensión de que Las cosas sean repuestas al estado anterior a la violación del derecho (Figuroa 2010).

#### 2.2.9. Proceso Contencioso Administrativo

La ley 27584, es la ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo

##### 2.2.9.1. Finalidad (artículo 1)

El Artículo 148 de la Constitución Política establece la acción contencioso administrativa prevista, que tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho

administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Para los efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo.

#### 2.2.9.2. Principios del Proceso Contencioso Administrativo (artículo 2)

El proceso contencioso administrativo es regido por principios del derecho procesal, sin perjuicio de la aplicar supletoriamente los principios del derecho procesal civil en los casos en que sea compatible; en tal virtud se procede a enumerar los siguientes principios:

1. Principio de integración.-Por defecto o deficiencia de la ley, los jueces no pueden dejar de resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica. En todos estos casos aplicaran los principios del derecho administrativo.

2. Principio de igualdad procesal.- Deberán ser tratadas con igualdad las partes en el proceso contencioso administrativo, independientemente de tener la condición de entidad pública o administrado.

3. Principio de favorecimiento del proceso.- En los casos que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa, el Juez no podrá rechazar preliminarmente la demanda en aquellos casos.

Asimismo, cuando el Juez tenga cualquier duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, tendrá que preferir darle trámite a la misma.



4. Principio de suplencia de oficio.-, Sin perjuicio de disponer la subsanación de las mismas, en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio. Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes

#### 2.2.9.3. Desarrollo del Proceso:

Regulado en el capítulo IV subcapítulo I de la ley en mención, por los siguientes artículos.

Artículo 16.-El demandante puede modificarla demanda, antes de que ésta sea notificada.

La demanda, también puede ampliarse antes de la expedición de la sentencia, siempre que se produzcan nuevas actuaciones impugnables que sean consecuencia directa u objeto del proceso. Por tal motivo, el demandante tendrá que haber reservado tal derecho en la demanda. En tales casos, se tendrá que correr traslado a la parte demandada por el término de tres días.

#### Artículo 17.- Plazos

La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos:

1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones que se refiera el Artículo 4 en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de la presente Ley, el plazo establecido será de tres meses desde el momento en que tome conocimiento o notificado el acto materia de impugnación.

2. Cuando la ley haya facultado a las entidades administrativas iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 11 de la presente ley, el plazo será

establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo disposición legal contraria que haya establecido plazo distinto.

3. Cuando se haya producido silencio administrativo, inercia o cualquier otra omisión de las entidades administrativas, el plazo, para interponer la demanda será de seis meses computándose desde la fecha que venció el plazo legal para expedir la resolución o expedir el acto administrativo solicitado.

4. Cuando se pretenda impugnar actuaciones materiales que no se sustenten en actos administrativos el plazo será de tres meses a contar desde el día siguiente en que se tomó conocimiento de las referidas actuaciones.

5. La nulidad del acto jurídico a que se refiere el Artículo 2001 inciso 1) del Código Civil es de tres meses cuando se trata de acto jurídico administrativo.

Cuando la pretensión sea planteada por un tercero al procedimiento administrativo que haya sido afectado con la actuación administrativa impugnada, los plazos previstos en el presente artículo serán computados desde que el tercero haya tomado conocimiento de la actuación impugnada.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo son de caducidad.

#### Artículo 18.- Agotamiento de la vía administrativa

Es requisito para la procedencia de la demanda el agotamiento de la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General o por normas especiales.

Artículo 19.- Excepciones al agotamiento de la vía administrativa

No será exigible el agotamiento de la vía administrativa cuando:

1. Haya sido interpuesta la demanda por entidad administrativa en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del Artículo 11 de la presente Ley.

2. La demanda se haya formulado como pretensión en lo previsto en el Artículo 5 numeral 4 de esta Ley. En el presente caso el interesado tendrá que reclamar por escrito ante el titular de la entidad respectiva el cumplimiento de la actuación omitida. En el plazo de quince días contando desde el día siguiente de haberse presentado el reclamo no se hubiera cumplido con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda conforme corresponde.

3. La demanda haya sido interpuesta por un tercero al procedimiento administrativo en el que se haya dictado la impugnable actuación.

Artículo 20.- Requisitos especiales de admisibilidad

Aparte de lo establecido por los Artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil son requisitos especiales de admisibilidad de la demanda los siguientes:

1. El documento que acredite haber agotado la vía administrativa, salvo excepciones contempladas en la presente Ley.

2. Según lo contemplado en el segundo párrafo del Artículo 119 de la presente Ley, la entidad administrativa que

haya demandado la nulidad de sus propios actos deberá adjuntar el expediente de la demanda.

#### Artículo 21.- Improcedencia de la demanda

Será declarada improcedente la demanda cuando se den los siguientes supuestos:

1. Cuando se interponga contra una actuación no está contemplada en el Artículo 4 de la presente Ley.

2. Cuando sea interpuesta fuera de los plazos establecidos en la presente Ley. El vencimiento de los plazos para plantear la pretensión por parte del administrado impide el inicio de cualquier otro proceso judicial respecto a la misma actuación impugnada.

3. Cuando no haya sido agotada la vía administrativa por el administrado, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley.

4. La existencia de otro proceso judicial o arbitral idéntico, conforme a los supuestos establecidos en el Artículo 452 del Código Procesal Civil del año 1,975

5. Cuando a la entidad administrativa no se le haya agotado los plazos y declare su nulidad de oficio en el supuesto del segundo párrafo del Artículo 11 de la presente Ley.

6. Cuando no se haya cumplido con expedir la resolución debidamente motivada que hace referencia en el segundo párrafo del Artículo 11 de la presente Ley.

7. Todos lo previsto en el Artículo 427 del Código Procesal Civil.

## Artículo 22.- Remisión de los actuados administrativos

Cuando se admite a trámite la demanda el Juez ordena a la entidad administrativa la remisión del expediente que guarda relación con la actuación que se está impugnando.

Si la entidad no remite el expediente administrativo al órgano jurisdiccional este podrá prescindir del mismo o reiterar el pedido, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público para el inicio de un proceso penal correspondiente, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la presente Ley.

Si la entidad administrativa no cumple con lo ordenado, se continúa la tramitación del proceso, debiendo el juez aplicar lo dispuesto en el Artículo 282 del Código Procesal Civil al momento de resolver.

## Artículo 23.- Efectos de admisión de la demanda

Sin perjuicio de lo establecido por esta Ley sobre medidas cautelares, la admisión de la demanda no impide la ejecución del acto administrativo (República 2007)

**1. Tribunal Constitucional.** Máximo organismo de interpretación de la norma constitucional. Es un estamento independiente y autónomo. Su procedimiento está regido por la Constitución y su Ley Orgánica. Pudiendo, por acuerdo mayoritario de sus miembros puede llevar a cabo juntas descentralizadas en cualquier lugar de la República. Al Tribunal Constitucional se le ha concedido la tutela y el principio de hegemonía constitucional; como intérprete supremo de la Constitución, vela por el acatamiento de las leyes, para que los órganos del Estado y los particulares no

vulneren lo establecido por ella. Participa activamente en el acato de la Constitución en general y de los derechos constitucionales.

### 3. Material y métodos

#### 3.1 . Periodo de ejecución y Localidad.

Distrito de Tumbes. La investigación se realizó entre enero y junio de 2019.

#### 3.2. Tipo de estudio

El estudio es descriptivo explicativo. Se describieron las variables usando la estadística descriptiva y luego se realizó una explicación mediante la estadística inferencial.

#### 3.3 Diseño de contrastación de hipótesis.

El sistema de hipótesis se presenta a continuación:

##### Hipótesis General.

Existe una asociación significativa entre las percepciones de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú”, acerca de los mecanismos en su pase a retiro por Renovación de Cuadros en la Región policial Tumbes.

##### Hipótesis Específicas

Existe una percepción negativa respecto a la aplicación de criterios para pasar al retiro de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” por renovación de cuadros en la Región Policial Tumbes.

Existe una percepción negativa acerca sobre la violación de derechos fundamentales de la persona en el caso del pase a retiro de los Oficiales de la Policía en la Región policial Tumbes

Existe una percepción negativa acerca de los efectos del pase al retiro de los oficiales de la Policía Nacional en Región de Tumbes.

Existe una asociación significativa entre las percepciones de “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” de la región Tumbes en cuanto a su pase al retiro por renovación de cuadros.

#### 3.4. Población, muestra y muestreo.

Se tomó como población a 65 Oficiales de que prestan servicios en la Región Policial de Tumbes.

La muestra estuvo conformada por 65 Oficiales que prestan servicio en la Región Policial de Tumbes.

El muestreo fue no probabilístico e intencionado.

#### 3.5. Métodos, instrumentos y técnicas para recolección de datos.

El método empleado fue hipotético deductivo. Partió de la formulación de interrogantes e hipótesis para posteriormente hacer las deducciones a partir de los datos recolectados.

La técnica empleada para recolectar información en la investigación fue mediante encuesta. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario estructurado con 33 ítems relacionados con los indicadores de la variable.

Las opciones de respuesta fueron:

1. De acuerdo
2. Totalmente de acuerdo;
0. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo;
- 1. En desacuerdo y
- 2. Totalmente en desacuerdo.

El cuestionario fue validado por expertos en cuanto a contenido y redacción. La confiabilidad se realizó mediante el alpha de Cronbach, obteniéndose un valor conjunto de 0,86; que indica que es confiable.

#### 3.6. Análisis de datos.

Los datos recolectados con el instrumento fueron organizados en tablas. Posteriormente se realizaron figuras para ilustrarlos. Se usó la hoja de cálculo de Excel for Windows para realizar la tabulación y codificación de los resultados. Con el software SPSS se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (media, moda, frecuencias y desviación típica) e inferenciales ( $\text{Chi}^2$ ).



#### 4.- RESULTADOS

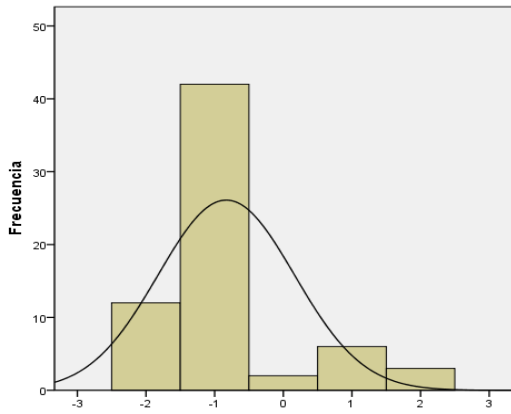
A continuación, se presentan los resultados de la recolección de información. Se presentan por variables y dimensiones.

##### 4.1. Percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” de Servicio en la Región Policial de Tumbes.

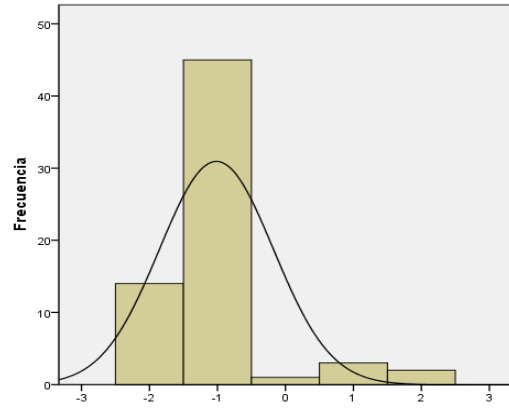
N°	ITEMS	Media	Desv. típ.	Mínimo	Máximo
1	Es suficiente tener 24 años de servicio para ser pasados al retiro.	-0,83	0,993	-2	2
2	Es suficiente 06 años en el grado para ser pasados al retiro.	-1,02	0,838	-2	2
3	Se debe consultar a los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” cuando cumplen 20 años de servicios o 06 años en el grado.	0,63	0,928	-2	2
4	Tener limitadas proyecciones profesionales relativas al grado y en la carrera policial	-0,92	0,889	-2	1
5	Es suficiente con que no tenga cursos de perfeccionamiento.	-0,95	0,975	-2	2
6	Es suficiente con que no haya sido condecorado por tiempo de servicios	-1,37	1,009	-2	2

**Tabla 01.** Percepción acerca de la aplicación de criterios normativos.

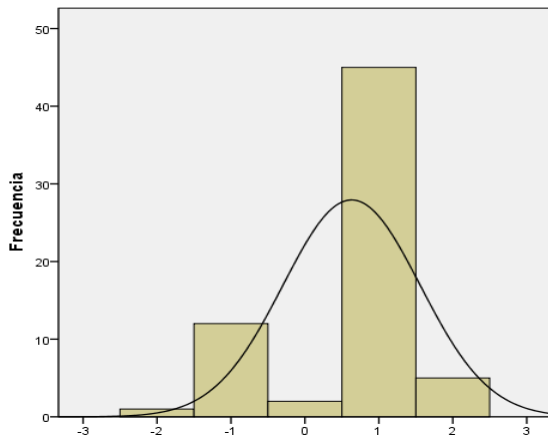
Fuente: Cuestionario aplicado.



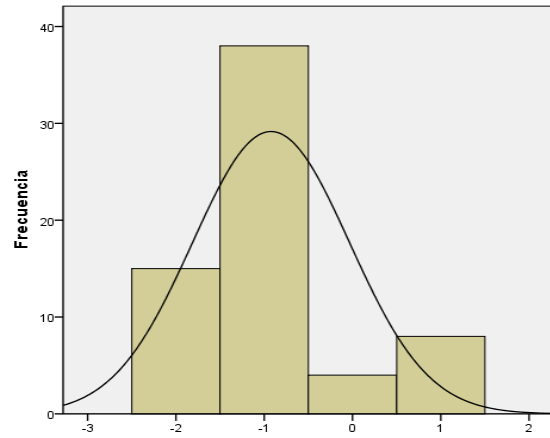
**Figura 01.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Es suficiente tener 24 años de servicio para ser pasados al retiro.



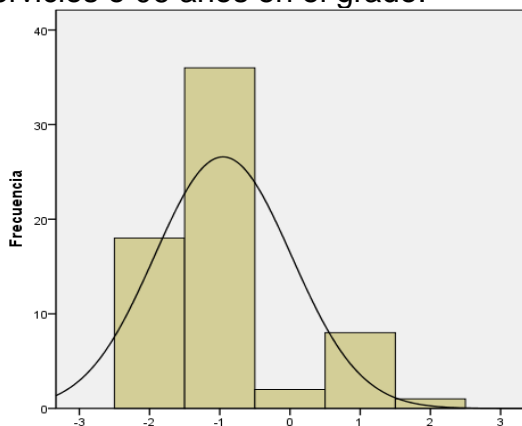
**Figura 02.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Es suficiente 06 años en el grado para ser pasados al retiro.



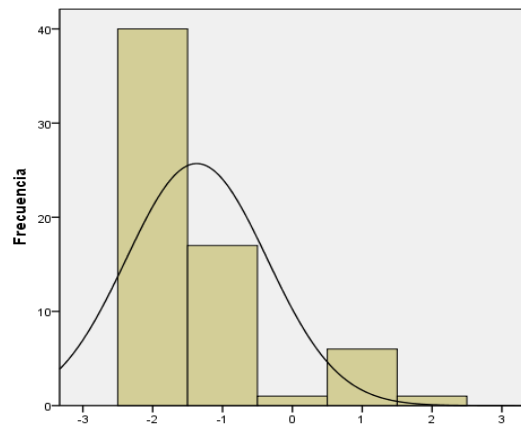
**Figura 03.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Se debe consultar a los "Oficiales de la Policía Nacional del Perú" cuando cumplen 20 años de servicios o 06 años en el grado.



**Figura 04.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Tener limitadas proyecciones profesionales relativas al grado y en la carrera policial.



**Figura 05.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Es suficiente con que no tenga cursos de perfeccionamiento.

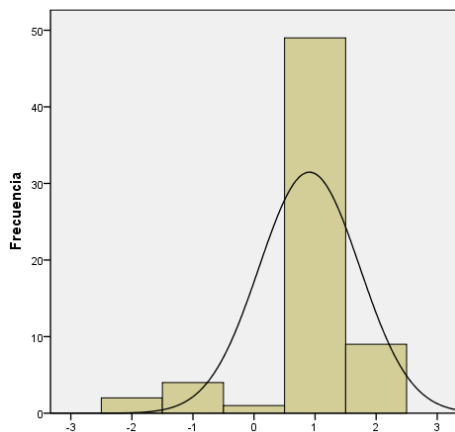
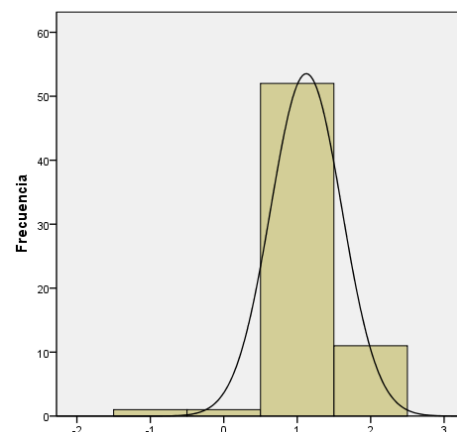


**Figura 06.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Es suficiente con que no haya sido condecorado por tiempo de servicios.

**Tabla 02.** *Percepción acerca de la aplicación de criterios jurisprudenciales.*

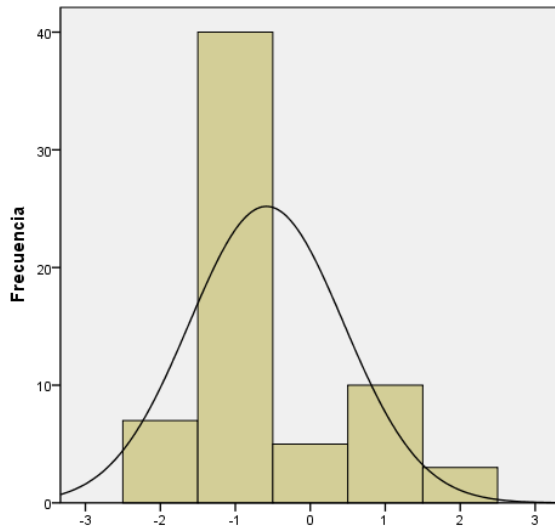
N°	ITEMS	Media	Desv. típ.	Mínimo	Máximo
7	Debe existir motivación constitucional	0,91	0,824	-2	2
8	Debe existir una motivación legal	1,12	0,484	-1	2

Fuente: Cuestionario aplicado

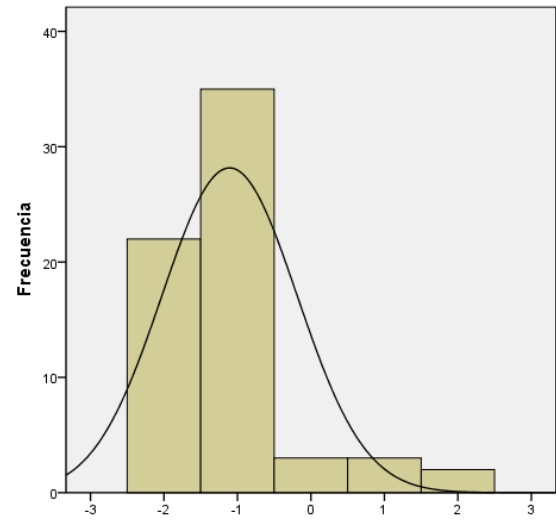
**Figura 07.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Debe existir motivación constitucional.**Figura 08.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Debe existir una motivación legal.**Tabla 03.** *Percepción acerca de la aplicación de criterios subjetivos.*

N°	ITEMS	Media	Desv. típ.	Mínimo	Máximo
9	Considera que es necesario para que la institución pueda renovarse	-0,58	1,029	-2	2
10	Para renovarse la Institución tiene deshacerse de profesionales preparados	-1,11	0,921	-2	2
11	Para que el Presidente de la República pueda pasar al retiro sin criterios técnicos	-1,14	0,882	-2	2
12	Hay un interés institucional o personal que genera la competencia desleal	0,95	0,891	-2	2

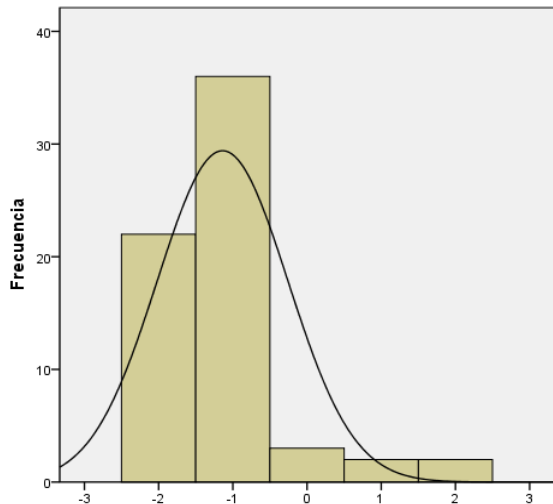
Fuente: Cuestionario aplicado



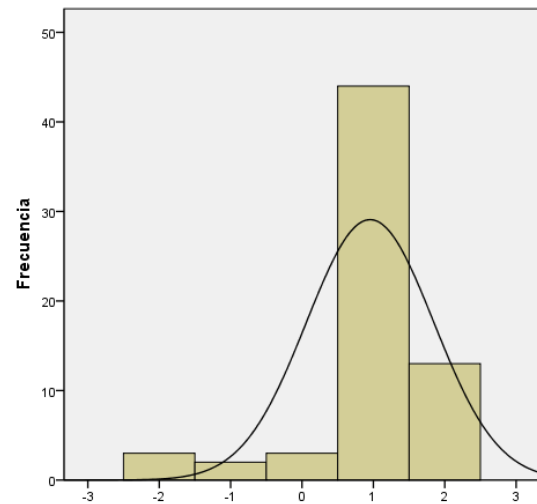
**Figura 09.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que es necesario para que la institución pueda renovarse.



**Figura 10.** Para renovarse la Institución tiene deshacerse de profesionales preparados.



**Figura 11.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Para que el Presidente de la República pueda pasar al retiro sin criterios técnicos.



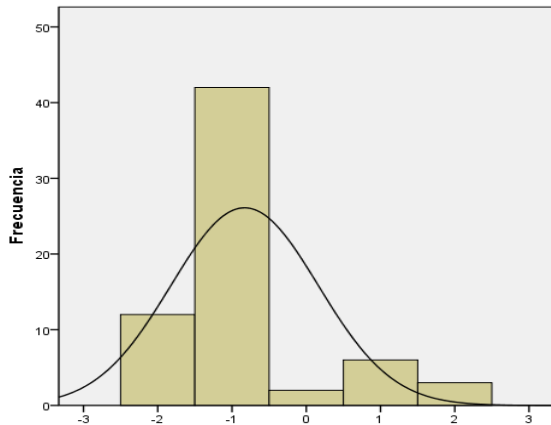
**Figura 12.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Hay un interés institucional o personal que genera la competencia desleal.

**4.2.- Percepción acerca de la violación del derecho fundamental de las personas en el caso de pase al retiro por renovación de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú”.**

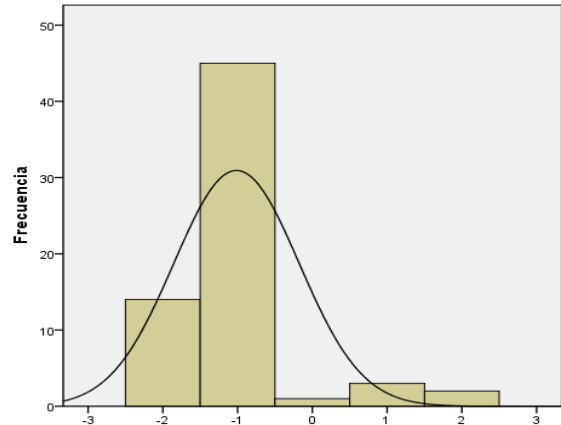
**Tabla 04.** *Percepción acerca de la violación del derecho al trabajo.*

<b>N°</b>	<b>ITEMS</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. típ.</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
13	Considera que afecta las relaciones de trabajo entre el personal policial	0,91	0,879	-2	2
14	Considera que una vez en retiro se le dan oportunidades para transformar el mundo laboral	-0,74	0,957	-2	2
15	Considera que el trabajo es un derecho inherente a la persona que no puede ser vulnerado por el pase a retiro	1,14	0,682	-1	2
16	Considera que la institución pueda brindar oportunidad de trabajo posteriormente al retiro	0,82	1,014	-2	2
17	Considera que con el retiro se mantiene la estabilidad laboral	-0,86	1,044	-2	2
18	Vale la pena seguir la carrera policial si no hay estabilidad laboral	-0,94	1,014	-2	2

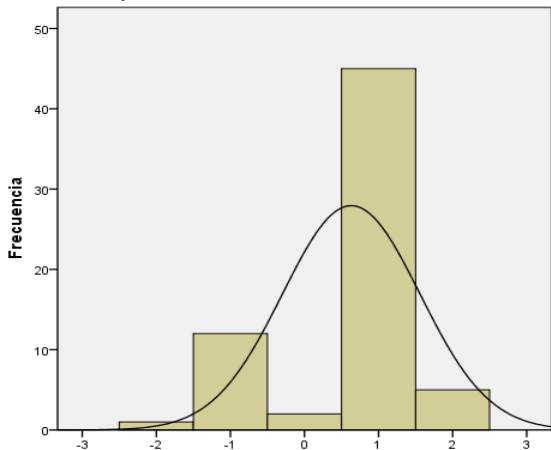
Fuente: Cuestionario aplicado



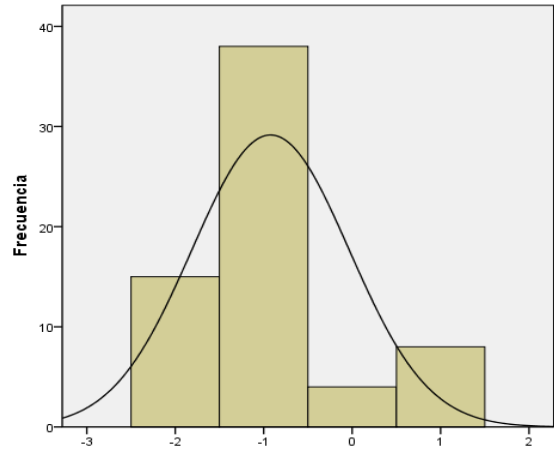
**Figura 13.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que afecta las relaciones de trabajo entre el personal policial.



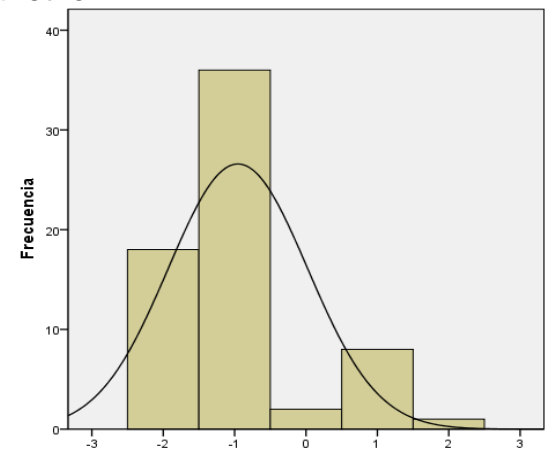
**Figura 14.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que una vez en retiro se le dan oportunidades para transformar el mundo laboral.



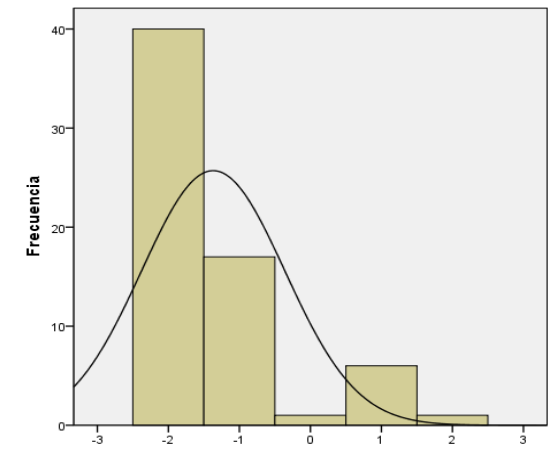
**Figura 15.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que el trabajo es un derecho inherente a la persona que no puede ser vulnerado por el pase a retiro.



**Figura 16.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que la institución pueda brindar oportunidad de trabajo posteriormente al retiro.



**Figura 17.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que con el retiro se mantiene la estabilidad laboral.



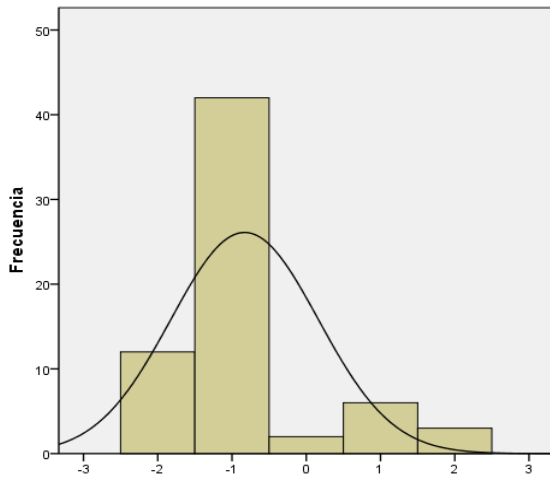
**Figura 18.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Vale la pena seguir la carrera policial si no hay estabilidad

laboral.

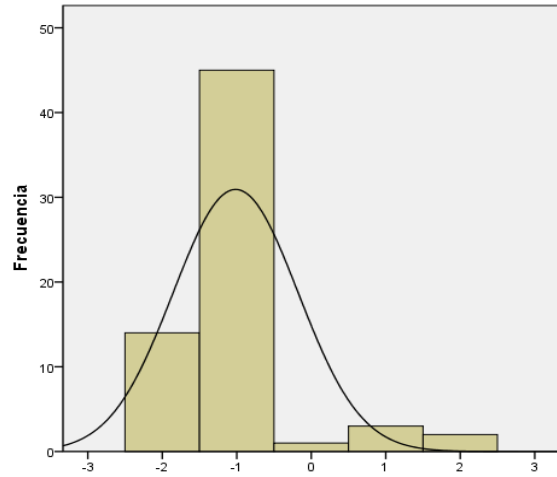
**Tabla 05.** *Percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona.*

<b>N°</b>	<b>ITEMS</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. típ.</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
19	No se comprometería el derecho al progreso y al ahorro	-0,82	1,029	-2	2
20	Considera que bajaría la calidad de vida	0,37	1,206	-2	2
21	No comprometería el sano esparcimiento	-0,74	1,05	-2	2
22	No comprometería la salud y la atención médica	-0,78	1,023	-2	2
23	No comprometería la calidad de educación de los hijos	-0,72	1,097	-2	2
24	No comprometería las bonificaciones económicas y créditos	-0,72	0,992	-2	2

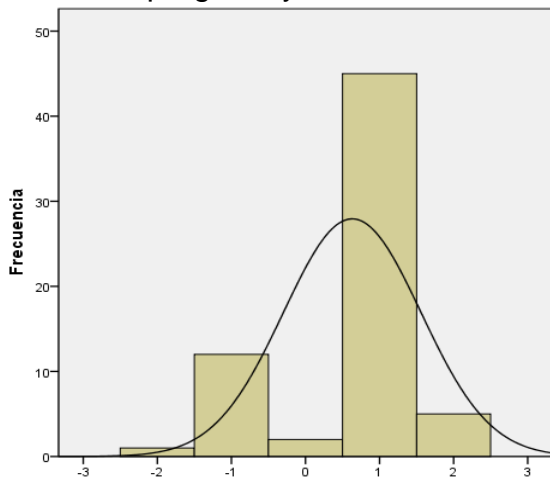
Fuente: Cuestionario aplicado



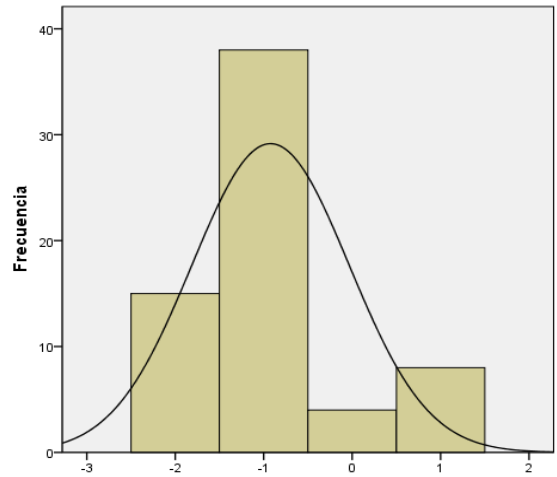
**Figura 19.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No se comprometería el derecho al progreso y al ahorro.



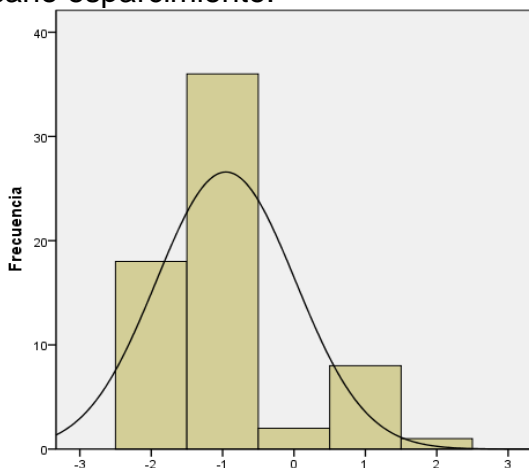
**Figura 20.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que bajaría la calidad de vida.



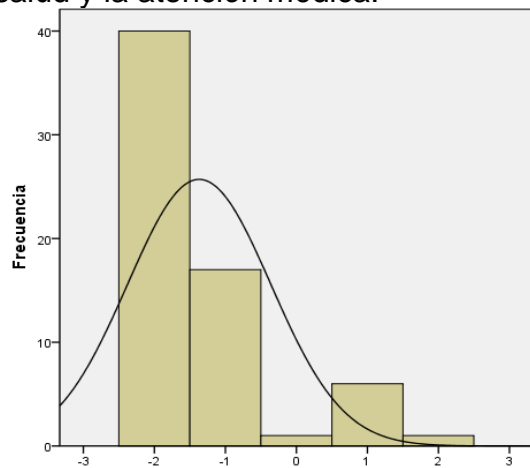
**Figura 21.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No comprometería el sano esparcimiento.



**Figura 22.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No comprometería la salud y la atención médica.



**Figura 23.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No comprometería la calidad de educación de los hijos.



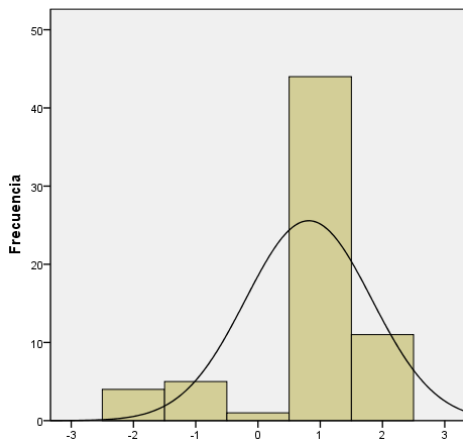
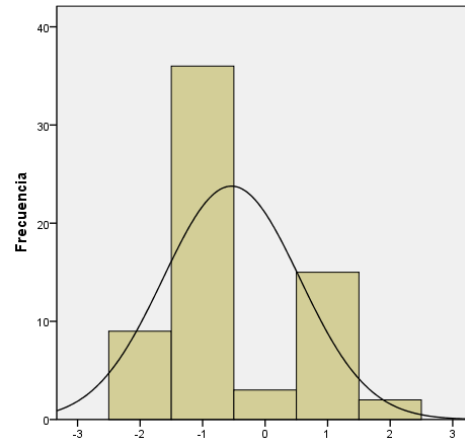
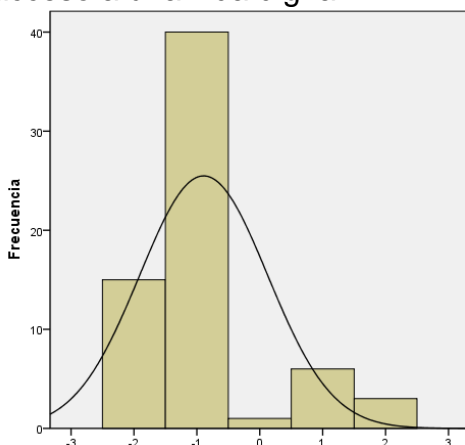
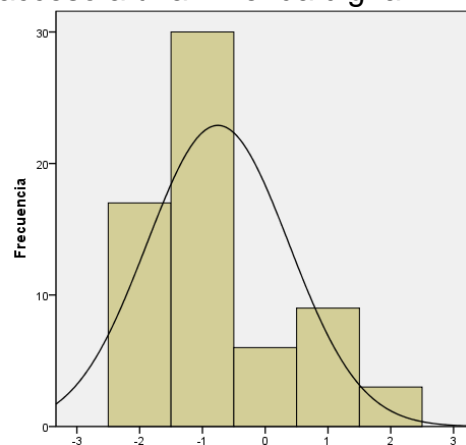
**Figura 24.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No comprometería las bonificaciones económicas y créditos.



**Tabla 06.** *Percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad.*

N°	ITEMS	Media	Desv. típ.	Mínimo	Máximo
25	Considera que tendría acceso a una vida digna	-0,82	1,029	-2	2
26	Considera que tendría acceso a una vivienda digna	-0,54	1,091	-2	2
27	Considera que se valoraría el servicio que se prestó al Estado	-0,89	1,017	-2	2
28	Considera que recibiría un trato digno	-0,75	1,132	-2	2

Fuente: Cuestionario aplicado

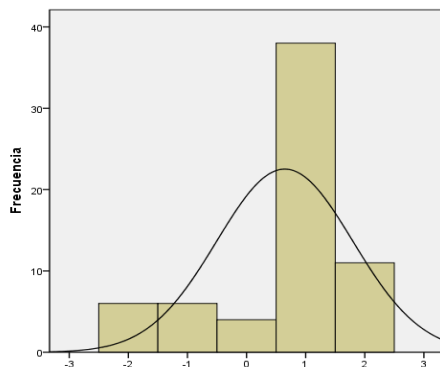
**Figura 25.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que tendría acceso a una vida digna.**Figura 26.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que tendría acceso a una vivienda digna.**Figura 27.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que se valoraría el servicio que se prestó al Estado.**Figura 28.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que recibiría un trato digno.

#### 4.3.- Percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida.

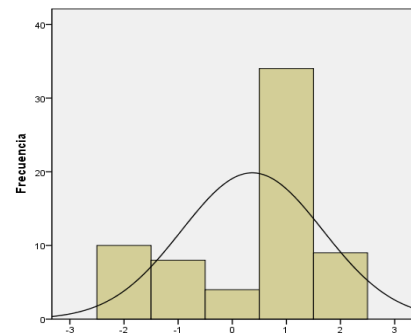
**Tabla 07.** Percepción acerca de los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros.

N°	ITEMS	Media	Desv . típ.	Mínimo	Máximo
29	No se afecta el bienestar general	0,65	1,152	-2	2
30	Considera que no se atenta contra su dignidad	0,37	1,306	-2	2
31	Atenta contra la vida familiar	0,5	1,323	-2	2
32	Considera que esta medida frustra su vida	0,38	1,319	-2	2
33	Considera que atenta contra su estado emocional	0,5	1,336	-2	2

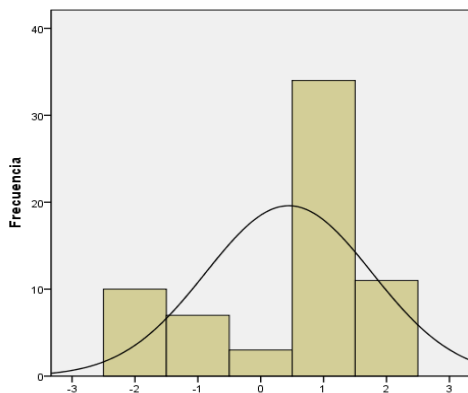
Fuente: Cuestionario aplicado



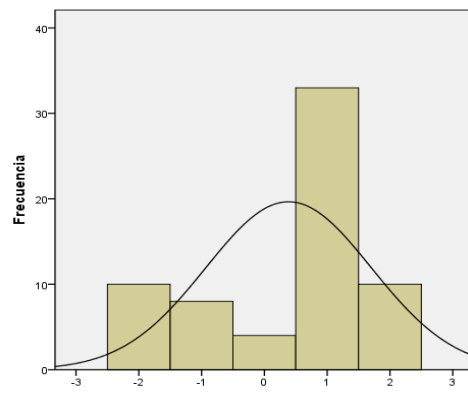
**Figura 29.** Distribución de frecuencias para el ítem ... No se afecta el bienestar general.



**Figura 30.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que no se atenta contra su dignidad.



**Figura 31.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que esta medida frustra su vida.



**Figura 32.** Distribución de frecuencias para el ítem ... Considera que atenta contra su estado emocional.

**Tabla 08.** Resumen estadístico por variables y dimensiones.

<b>VARIABLE</b>	<b>MEDIA</b>	<b>DS</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>MEDIA</b>	<b>DS</b>
Percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros	<b>-0,1</b>	<b>0,8</b>	Aplicación de Criterios Normativos	<b>-0,7</b>	<b>0,9</b>
			Aplicación de Criterios Jurisprudenciales	<b>1,0</b>	<b>0,7</b>
			Aplicación de Criterios Subjetivos	<b>-0,5</b>	<b>0,9</b>
Percepción acerca de la violación de los derechos fundamentales de la persona	<b>-0,5</b>	<b>1,0</b>	Percepción acerca de la violación del Derecho al trabajo	<b>0,1</b>	<b>0,9</b>
			Percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona	<b>-0,6</b>	<b>1,1</b>
			Percepción acerca de la violación del Derecho a la dignidad	<b>-0,8</b>	<b>1</b>
Percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida	<b>0,5</b>	<b>1,3</b>	Efectos del pase al retiro en el proyecto de vida	<b>0,5</b>	<b>1,3</b>

Fuente: Cuestionario aplicado

#### 4.4.- Asociación entre las percepciones de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” en cuanto a su pase al retiro por renovación de cuadros.

##### Contraste de hipótesis estadísticas

##### Hipótesis

$H_0$ : las percepciones entre las dimensiones no están asociadas.

$H_1$ : las percepciones entre las dimensiones están asociadas significativamente.

**Nivel de Confianza: 95 %.**

**Nivel de error  $\alpha$ : 5% o 0,05**

**Tabla 09.** Medida de la asociación entre las variables (Prueba de  $\chi^2$ )

		Percepción acerca de la violación del Derecho al trabajo	Percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona	Percepción acerca de la violación del Derecho a la dignidad	Percepción acerca de los efectos que causa el pase al retiro por renovación en el Proyecto de vida
Percepción con respecto a la aplicación de criterios normativos para el retiro por renovación de cuadros	$\chi^2$ *	<b>45,023</b>	<b>403,574</b>	<b>257,629</b>	<b>297,379</b>
	Sig.**	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>
Percepción con respecto a la aplicación de criterios jurisprudenciales para el retiro por renovación de cuadros	$\chi^2$ *	<b>29,162</b>	<b>344,455</b>	<b>219,323</b>	<b>250,459</b>
	Sig.**	<b>0,085</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>
Percepción con respecto a la aplicación de criterios subjetivos para el retiro por renovación de cuadros	$\chi^2$ *	<b>31,633</b>	<b>278,022</b>	<b>178,598</b>	<b>189,063</b>
	Sig.**	<b>0,027***</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>	<b>0,000***</b>

\* La Prueba es  $\chi^2$  de Pearson. \*\* Significancia. \*\*\* Valor de probabilidad significativo al 0,05.

Se puede apreciar que la única significancia superior a 0,05 se ubica en la percepción de los criterios jurisprudenciales con el derecho al trabajo, por lo que se acepta solo para este caso la Hipótesis  $H_0$ , Sin embargo, para las otras percepciones y dimensiones al tener una significancia menor a 0,005 se rechaza la  $H_0$  y se acepta así nuestra Hipótesis  $H_1$ .

## 5. DISCUSIÓN

5.1.- Percepción con respecto a la aplicación de criterios para el pase al retiro por renovación de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” de servicio en la Región Policial de Tumbes.

Aplicación de criterios normativos.

La aplicación de criterios normativos está relacionada con el empleo de los elementos que se desprenden de las leyes que rigen la materia del pase al retiro por renovación de cuadros de los “oficiales de la Policía Nacional del Perú”.

Con respecto a *sí es suficiente tener 20 años de servicio para ser pasados al retiro* el promedio obtenido fue de  $-0,83 \pm 0,993$ . Esto evidencia que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación del criterio normativo. A pesar de esto se registra un rango que va desde -2 hasta 2, que sugiere variabilidad en las respuestas tal como se evidencia en el histograma de esta pregunta (figura 1).

En cuanto a *sí es suficiente tener 06 años en el grado para ser pasados al retiro* el promedio obtenido fue de  $-1,02 \pm 0,838$ . Esto indica que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación del criterio normativo basado en la suficiencia de estos años. El rango que va desde -2 hasta 1, que sugiere variabilidad en las respuestas tal como se evidencia en el histograma de esta pregunta y que sin embargo es la menor de todos los ítems de la dimensión (figura 2).

Con respecto a *sí se debe consultar a los oficiales de la “Policía Nacional del Perú” cuando cumplen 20 años de servicios o 06 años en el grado*, el promedio obtenido fue de  $0,63 \pm 0,928$ . Esto evidencia que los oficiales consultados tienen una percepción positiva (en acuerdo),

sobre la aplicación del criterio normativo. El rango va desde -2 hasta 2, que indica variación en las respuestas dadas tal como se evidencia en el histograma de esta pregunta (figura 3).

En cuanto a *sí es suficiente identificar el tener limitadas proyecciones profesionales relativas al grado y en la carrera policial* el promedio obtenido fue de  $-0,92 \pm 0,889$ . Esto dice que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación del criterio normativo basado en la suficiencia de estos años. La variación de respuestas va desde -2 hasta 2 (figura 4).

En la consulta a *sí es suficiente con que no tenga cursos de perfeccionamiento* el promedio obtenido fue de  $-0,95 \pm 0,975$ . Esto consiste en que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación de este criterio normativo basado en la formación y estudio permanente. Las respuestas van desde -2 hasta 2, que sugiere variabilidad en las respuestas tal como se evidencia en el histograma de esta pregunta (figura 5).

La exploración relacionada a *sí es suficiente con que no haya sido condecorado por tiempo de servicios* el promedio obtenido fue de  $-1,37 \pm 1,009$ . Esto dice que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación del criterio normativo basado en la suficiencia de estos años. La variación de respuestas va desde -2 hasta 2 (figura 6).

En ese sentido, de la exploración por indicadores se puede advertir que para la percepción en cuanto a la aplicación de criterios normativos se obtuvo un promedio de  $-0,7 \pm 0,9$  que expresa una percepción negativa (en desacuerdo) con respecto a la aplicación de los mismos.

#### Aplicación de Criterios Jurisprudenciales.

La aplicación de criterios jurisprudenciales está relacionada con las decisiones que a partir de los amparos se han vinculado con el pase al retiro de los “oficiales de la Policía Nacional del Perú”.

Con respecto a sí *debe existir motivación constitucional* el promedio obtenido fue de  $0,91 \pm 0,824$ . Esto evidencia que los oficiales consultados tienen una percepción positiva (en acuerdo), sobre la aplicación del criterio jurisprudencial en casos vinculados a la vulneración de los derechos de oficiales de la Policía Nacional del Perú. Se observa un rango que abarca desde -2 hasta 2, que indica diversidad de puntos de vistas en las respuestas (ver figura 7).

La exploración relacionada a sí *debe existir una motivación legal* el promedio obtenido fue de  $1,12 \pm 0,484$ . Esto nos indica que los oficiales encuestados tienen una percepción positiva (en acuerdo), sobre la correcta motivación legal en los expedientes. La variabilidad de respuestas ocupa desde -2 hasta 2 (figura 8).

Siendo así, en contraste con la aplicación a los criterios normativos y subjetivos, se advierte que para la aplicación de criterios jurisprudenciales se tuvo como promedio  $1,0 \pm 0,7$  valor del cual se desprende una percepción positiva asociada a la aplicación de estos criterios que tienen que ver con la jurisprudencia.

#### Aplicación de Criterios Subjetivos.

La aplicación de criterios subjetivos está relacionada con el empleo de los elementos de juicio discrecionales de los sujetos que toman las decisiones dentro de la Policía Nacional del Perú en materia de pase al retiro de los oficiales por renovación de cuadros.



El criterio señalado en torno a la consideración de que el pase a retiro es necesario para que la institución pueda renovarse obtuvo un promedio de  $-0,58 \pm 1,029$ . Esto indica que los oficiales consultados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación del criterio subjetivo, expresando que el paso a retiro no favorece la renovación de cuadros. Las respuestas van desde -2 hasta 2, lo cual hace ver que hay posiciones encontradas y distintas opiniones sobre la pregunta (figura 9).

La exploración relacionada al criterio de que para renovarse la institución tiene deshacerse de profesionales preparados, el promedio obtenido fue de  $-1,11 \pm 0,921$ . Esto nos indica que los oficiales encuestados tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre este criterio el cual al menos tiene una contradicción con respecto a la necesidad de formación de los funcionarios. La variabilidad de respuestas se da desde -2 hasta 2 (figura 10).

Con respecto a sí el Presidente de la República puede pasar al retiro a oficiales sin aplicar criterios técnicos, el promedio obtenido fue de  $-1,14 \pm 0,882$ . Esto hace ver que los oficiales tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la aplicación de la facultad subjetiva presidencial del pase a retiro de oficiales de la Policía Nacional del Perú. Se muestra un rango que abarca desde -2 hasta 2, que indica variados puntos de vistas en las percepciones (ver figura 11).

En cuanto a sí existe un interés institucional o personal que genere la competencia desleal el promedio obtenido fue de  $0,95 \pm 0,891$ . Según la opinión de los oficiales hay acuerdo en que el pase a retiro responde a intereses particulares probablemente asociados al interés de promocionar más fácilmente algunos cuadros dentro de los “oficiales de la Policía Nacional del Perú”, de allí el carácter desleal. Se observa un rango que abarca desde -2 hasta 2, que indica variados puntos de vistas en las percepciones (ver figura 12).

Evidenciando la exploración por indicadores se puede advertir que se registró en el caso de la aplicación de criterios subjetivos un promedio  $-0,5 \pm 0,9$  que implica una percepción negativa (en desacuerdo) con respecto a la aplicación de estos criterios que aplica la autoridad.

En resumen, la percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros es neutral ( $-0,1 \pm 0,9$ ), cuyo promedio no indica lo que realmente sienten los funcionarios, razón por la cual es necesario observar los promedios por dimensión.

#### 5.2.- Percepción acerca de la violación de los derechos fundamentales de las personas en caso de pase al retiro por renovación de cuadros de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú”.

Percepción acerca de la violación del derecho al trabajo.

El derecho al trabajo está contemplado dentro de la Constitución Nacional. Con esta dimensión se valora la percepción sobre la vulneración del mismo con base en la opinión de los oficiales de la Policía Nacional del Perú. En la consulta a sí *afecta las relaciones de trabajo entre el personal policial* el promedio obtenido fue de  $0,91 \pm 0,879$ . Esto consiste en que los oficiales consultados están en acuerdo sobre la afectación del plano de las relaciones dentro de la institución en una profesión que demanda espíritu de cuerpo. Las respuestas oscilan desde -2 hasta 2, que sugiere distintas opiniones (figura 13).

Con respecto a *que una vez en retiro se le dan oportunidades para transformar el mundo laboral* el promedio obtenido fue de  $-0,74 \pm 0,957$ . Esto hace ver que los oficiales tienen una percepción negativa (en desacuerdo), sobre la disponibilidad de oportunidades una vez que pasen al retiro. Se indica un rango que abarca desde -2 hasta 2, que indica variabilidad en las percepciones (ver figura 14).

En torno a la consideración de que la persona tiene derecho al *trabajo y que este derecho no puede ser vulnerado por el pase a retiro* se registra un promedio de  $1,14 \pm 0,682$ . Esto indica que los oficiales consultados tienen una percepción de acuerdo al señalar que la aplicación del pase retiro los perjudica. El rango de respuestas va desde -1 hasta 2 (figura 15).

La exploración de percepciones a partir de que *la institución pueda brindar oportunidad de trabajo posteriormente al retiro* arroja un promedio de  $0,82 \pm 1,014$ . Se veía favorablemente el hecho de que la institución no abandonara al retirado y pudiese aprovechar su experiencia. Estas oportunidades no son valoradas por todos los oficiales tal como lo demuestra el rango de respuestas que va desde -2 hasta 2 (figura 16).

En torno a la consideración de que *con el retiro se mantiene la estabilidad laboral* se calculó un promedio de  $-0,86 \pm 1,044$ . Esto evidencia que los oficiales consultados tienen una percepción de desacuerdo al señalar que la aplicación del pase retiro los perjudica al comprometer la estabilidad laboral. Esto puede verse concretamente en que la estabilidad depende de un trabajo seguro el cual se pierde con el pase a retiro, obligando al funcionario a tener trabajos temporales para subsistir. El rango de respuestas va desde -2 hasta 2 (figura 17).

En torno a la consideración de que *vale la pena seguir la carrera policial si no hay estabilidad laboral* se precisa un promedio de  $-0,94 \pm 1,014$ . Esto indica que los oficiales consultados tienen una percepción de desacuerdo al señalar que la aplicación del pase retiro los perjudica al cuestionar la estabilidad laboral y dejarlos en incertidumbre. El rango de respuestas va desde -2 hasta 2 (figura 18).

En ese sentido, evidenciando la exploración por indicadores, se puede advertir que para la percepción en cuanto a la violación del derecho al trabajo se registró un promedio de  $0,1 \pm 0,9$  que expresa una percepción neutral con respecto a la vulneración de este derecho.

Percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona.

Esta percepción está relacionada con la vulneración del libre desarrollo y del correcto bienestar del funcionario que pasa a retiro.

Los funcionarios consideran con respecto a sí el pase a retiro no se comprometería el derecho al progreso y al ahorro su desacuerdo ( $-0,82 \pm 1,029$ ). Eso deja ver que el pase a retiro tiene consecuencias sobre los ingresos y finanzas familiares.

También consideran estar en duda (ni en acuerdo ni en desacuerdo) con que el pase a retiro bajaría la calidad de vida ( $-0,37 \pm 1,206$ ). Esto indica que a pesar del pase a retiro subsisten maneras de afrontar ciertos estándares de calidad de vida.

Con respecto a la consulta sobre sí con el pase a retiro *no se comprometería el sano esparcimiento* ( $-0,74 \pm 1,05$ ); *no comprometería la salud y la atención médica* ( $-0,78 \pm 1,023$ ); *no comprometería la calidad de educación de los hijos* ( $-0,72 \pm 1,097$ ) y *no se comprometería las bonificaciones económicas y créditos* ( $-0,72 \pm 0,992$ ), las opiniones expresan percepciones negativas (en desacuerdo). Todos estos aspectos hablan de un deterioro del bienestar de la persona y el grupo familiar debido al pase a retiro. Prácticamente obliga al retirado a cambiar de rama laboral o a dedicarse a funciones de escolta o seguridad lo cual implica más riesgo y no siempre paga segura que pueda utilizarse para subsanar los gastos de la familia en cuanto al mantener una buena calidad de vida.

Los rangos de respuesta para todos los indicadores estuvieron entre -2 y 2. Esto indica que existen funcionarios que poco ven afectada su bienestar personal. Los histogramas permiten ver las frecuencias (ver figuras 19 a la 24).

Siendo así, se evidencia de la exploración por indicadores que para la percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona se tiene un promedio de  $-0,6 \pm 1,1$  que evidencia una percepción negativa (en desacuerdo) con respecto a la vulneración de este derecho.

Percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad.

La exploración de la percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad está relacionada con el derecho que se expresa en el Capítulo 1 de la Constitución del Perú de 1993, del Título 1, artículo 1 de los derechos fundamentales de la persona, de la persona y de la sociedad, donde se señala que es propósito de la sociedad y el estado la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad. De esta manera se reconoce que todas las personas tienen igualdad de oportunidades para expresar sus capacidades y potencialidades sociales para lo cual deben contar con el apoyo de los poderes públicos.

La percepción asociada a aspectos relacionados con la dignidad exploró aspectos tales como si se considera que con el pase a retiro se *tendría acceso a una vida digna* ( $-0,82 \pm 1,029$ ); *si se tendría acceso a una vivienda digna* ( $-0,54 \pm 1,091$ ); *si se valoraría el servicio que se prestó al Estado* ( $-0,89 \pm 1,017$ ); y si se recibiría un trato digno ( $-0,75 \pm 1,132$ ). En todos ellos se registró una percepción negativa (en desacuerdo), que indica que existe la percepción generalizada de afectación de la dignidad de los funcionarios. Esto compromete a su vez la constitucionalidad de la actual manera de pasar a retiro a los funcionarios. Los rangos de respuesta en todos los ítems fueron de -2 hasta 2.

Al parecer existen funcionarios que poco ver afectada su dignidad. Los histogramas ilustran esta situación (ver figuras 25 a la 28).

Siendo así, se evidencia de la exploración por indicadores que para la percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad se tiene un

promedio de  $-0,8 \pm 1,0$  que indica una percepción negativa (en desacuerdo) con respecto a la vulneración de este derecho.

En síntesis, la percepción acerca de la violación al derecho fundamental de la persona tiene una percepción negativa ( $-0,5 \pm 1,0$ ), cuyo promedio indica reconocimiento y desacuerdo ante la vulneración de estos derechos primarios; Sin embargo, es de precisar que se nota menor preocupación por el derecho al trabajo en comparación con la dignidad y el desarrollo personal.

### 5.3.- Percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida.

Los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros se refieren a las consecuencias que se desprenden del pase a retiro. Se estudió *sí se afecta el bienestar general* ( $0,65 \pm 1,152$ ); *sí atenta contra la vida familiar* ( $0,5 \pm 1,323$ ); *sí atenta contra su estado emocional* ( $0,5 \pm 1,336$ ); estos ítems expresan una percepción de acuerdo con respecto a estos efectos negativos por el pase a retiro de los funcionarios policiales.

En cuanto *sí se atenta contra su dignidad* ( $0,37 \pm 1,306$ ); y *sí esta medida frustra su vida* ( $0,38 \pm 1,319$ ), los funcionarios no cuentan con una percepción positiva o negativa, pues la asumen de manera neutral.

Los efectos también presentan rangos que abarcan todas las opciones de respuesta, lo cual sugiere que el grupo tiene diversas posturas sobre el tema (ver figuras 29 a la 33).

En resumen, se advierte que en cuanto a la percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida se encontró acuerdo ( $0,5 \pm 1,3$ ), con respecto a la presencia de consecuencias negativas del pase a retiro, razón por la cual es necesario conocer las asociaciones entre las dimensiones establecidas.

#### 5.4.- Asociación entre las percepciones de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” en cuanto a su pase al retiro por renovación de cuadros.

La exploración del  $X^2$  indica que existe una asociación significativa entre 11 de las 12 variables estadísticas analizadas. La dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios normativos para el retiro por renovación de cuadros presenta asociación significativa con la percepción acerca de la violación del derecho al trabajo ( $X^2$  45,023; p: 0,000; p < 0,05); la percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona ( $X^2$  403,574; p: 0,000; p < 0,05); la percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad ( $X^2$  257,629; p: 0,000; p < 0,05); y la percepción acerca de los efectos que causa el retiro por renovación de cuadros en el proyecto de vida ( $X^2$  297,379; p: 0,000; p < 0,05).

Para las asociaciones de la dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros al rechazar la  $H_0$  y aceptar la  $H_1$  indica la existencia de una asociación significativa con respecto a las dimensiones percepción acerca de la violación del derecho al trabajo; percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona; percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad; y la percepción acerca de los efectos que causa el retiro por renovación en el proyecto de vida. La asociación indica que este criterio normativo vulnera los derechos de los oficiales según su opinión.

La dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios jurisprudenciales para el retiro por renovación de cuadros presenta asociación significativa con la percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona ( $X^2$  344,455; p: 0,000; p < 0,05); la percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad ( $X^2$  219,323; p: 0,000; p < 0,05); y la percepción acerca de los efectos del pase al retiro por renovación de cuadros en el proyecto de vida ( $X^2$  250,459; p: 0,000; p < 0,05). No existe asociación significativa con respecto a la percepción acerca de la violación del derecho al trabajo ( $X^2$  29,162; p: 0,085; p > 0,05).

Para las asociaciones de la dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios jurisprudenciales para el retiro por renovación de cuadros al rechazar la  $H_0$  y acepta la  $H_1$  indica la existencia de una asociación significativa con respecto a las dimensiones percepción acerca de la violación del derecho al trabajo; percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona; percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad; y la percepción acerca de los efectos que causa el retiro por renovación en el proyecto de vida. En cuanto a la percepción acerca de la violación del derecho al trabajo se acepta  $H_0$ . La asociación indica que este criterio jurisprudencial vulnera tres de los cuatro aspectos explorados según la opinión de los oficiales.

La dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios subjetivos para el retiro por renovación de cuadros presenta asociación significativa con la percepción acerca de la violación del derecho al trabajo ( $X^2$  31,633;  $p$ : 0,027;  $p > 0,05$ ); la percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona ( $X^2$  278,022;  $p$ : 0,000;  $p < 0,05$ ); la percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad ( $X^2$  178,598;  $p$ : 0,000;  $p < 0,05$ ); y la percepción acerca de los efectos que causa al pasar al retiro por la causal de renovación de cuadros en el proyecto de vida ( $X^2$  189,063;  $p$ : 0,000;  $p < 0,05$ ).

Para las asociaciones de la dimensión percepción con respecto a la aplicación de criterios subjetivos para el retiro por renovación de cuadros al rechazar la  $H_0$  y al acepta la  $H_1$  indica la existencia de una asociación significativa con respecto a las dimensiones percepción acerca de la violación del derecho al trabajo; percepción acerca de la violación del derecho al desarrollo y bienestar de la persona; percepción acerca de la violación del derecho a la dignidad; y la percepción acerca de los efectos que causa el retiro por renovación en el proyecto de vida. Asociación indica que este criterio subjetivo vulnera los cuatro aspectos explorados según la opinión de los oficiales.

Las asociaciones encontradas indican que la aplicación de los criterios que se desprenden de la Ley 29333, artículo 49 inciso 1, del año 2012, en la que



establece que los “Oficiales de la Policía Nacional de Perú” pueden ser pasados al retiro por renovación de cuadros es concebida como una fuente de vulneración de los derechos de los oficiales. Esto guarda relación con la investigación de Santivañez (2017), al concluir que cuando se aplicó el pase a retiro por esta causa se atentó el debido proceso, principios de razonabilidad y proporcionalidad y derechos de los efectivos policiales.

La regulación como los 20 años de servicio, los 6 años en el cargo, las condecoraciones y la falta de cursos de perfeccionamiento no deben ser criterios suficientes para pasar al retiro, porque no se toma en cuenta la real situación de la institución o la meritocracia y circunstancias puntuales, caso por caso, que imposibiliten seguir al personal seguir ascendiendo; por lo que la aplicación de los criterios normativos, jurisprudenciales y subjetivos resultan ser contraproducentes con un sistema de retiro digno acorde con el respeto del personal oficial y a las consideraciones que la ley y la constitución le otorgan.

Este aspecto guarda relación con lo afirmado por Chumbes (2015) al concluir que la Policía Nacional del Perú fue grandemente perjudicada, trayendo pésimas condiciones de vida en su institución; y por Olivares (2010) que sustenta que para una mejora de las condiciones laborales del cuerpo policial debe garantizárseles un sistema de retiro digno.

Por otro lado, según los valores de  $X^2$  observados puede establecerse una jerarquía que indica que la vulneración del derecho al bienestar y al desarrollo de la persona, seguidamente los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros en el proyecto de vida, violación del derecho a la dignidad y por último violación del derecho al trabajo.

Los resultados evidencian que el Estado debe tomar decisiones urgentes para contrarrestar, sobre todo, la vulneración al derecho al desarrollo y bienestar de la persona. La mejor alternativa es repensar sobre la posibilidad de la nivelación de la pensión de los efectivos policiales que se encuentran en situación de retiro con las remuneraciones de los efectivos que se encuentran en actividad, tomando como referencia el grado, máxime si se

tienen en cuenta que la pensión forma parte de la seguridad social y como tal un derecho irrenunciable donde el estado es responsable, ello es concordante con lo afirmado por Villacís (2015) y Olivero (2016).

Asimismo, urge contrarrestar los efectos que causa en el proyecto de vida y el derecho al trabajo. Rodríguez (2017) determina que este personal presenta dificultades para adaptarse a la vida civil por influencia de su formación que lo marca de por vida. Alternativas podrían estar vinculadas al desarrollo de programas de seguridad ciudadana por localidades que es imperiosa necesidad en la actualidad.

En términos de derecho se cuenta así con resultados estadísticos que respaldan el malestar existente en los "oficiales de la Policía Nacional del Perú" con respecto a una ley que debería ser explorada en cuanto a su cumplimiento de su constitucionalidad.

## 6. CONCLUSIONES

- En cuanto al objetivo específico 1 se encontró que existen percepciones negativas con respecto a la aplicación de criterios normativos y subjetivos. No se presenta la misma situación con los criterios jurisprudenciales los cuales son percibidos de manera positiva. Esto indica que la ley es cuestionada y aún más la discrecionalidad (subjetividad) al aplicarla.
- Ante tal inconformidad se han solicitado actos administrativos donde se pide la participación de una instancia superior de justicia porque se considera que existe una afectación al proyecto de vida que se tiene al servicio de institución y por ende irreparable daño a la línea de carrera del Oficial de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional.
- El objetivo específico 2 se estudió la percepción acerca de la violación del Derecho al trabajo. Se encontró que existe una percepción neutral al respecto, lo que indica que no está clara la vulneración de este derecho. Cuando se exploró la percepción acerca de la violación del Derecho al desarrollo y bienestar de la persona y la percepción acerca de la violación del Derecho a la dignidad si se consiguió una percepción negativa que apunta a la vulneración de estos derechos. Para los encuestados la afectación está presente en los aspectos más cercanos a las personas y no tanto en la función laboral.
- El objetivo 3 permitió identificar efectos vinculados del pase al retiro en el proyecto de vida de los " Oficiales de la Policía Nacional del Perú" en la Región de Tumbes. Se identificaron percepciones sobre efectos relacionados al bienestar, dignidad y vida familiar. En todos ellos se percibe un aspecto negativo del pase a retiro.

- El objetivo 4 y su operacionalización permitió conocer las asociaciones entre las percepciones de los “Oficiales de la Policía Nacional del Perú” en cuanto a su pase al retiro por renovación de cuadros. Se encontró que la aplicación de criterios está asociada significativamente a la vulneración de los derechos constitucionales y a los efectos del pase a retiro. Solo se excluye de esta significatividad a la asociación entre la percepción con respecto a la aplicación de criterios jurisprudenciales para el pase a retiro por renovación de cuadros y violación del derecho al trabajo.
- Como conclusión general se desprende la necesidad de revisar la ley 29333 porque es mal percibida por los funcionarios y genera malestar, lo cual es un problema jurídico con base en la constitucionalidad de la misma.

## 7. RECOMENDACIONES

- Elevar estos resultados a instancias de decisiones de la Policía Nacional del Perú de manera que se conozca el malestar existente en la oficialidad.
- Evaluar a nivel nacional el impacto de la ley 29333 tanto en las Fuerzas Armadas como en la Policía Nacional del Perú.
- Elaborar conjuntamente una norma que permita disminuir la discrecionalidad y subjetividad en la aplicación de criterios para el pase a retiro que subsane los vacíos normativos existentes.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso Olea, M. (1990). *Las fuentes del derecho según el Código Procesal Civil*.
- Antúnez, J. J. (2017). *Sobre las reincorporaciones por mandato judicial de los generales PNP pasados a la situación de retiro por causal de renovación de cuadros*. Lima: SITE JUSMILITARIS. Carta Constitucional de 1979, pag.35
- Chumbes, F. D. (2015). *Cambios internos en la Policía Nacional del Perú implementados en el gobierno de Alberto Fujimori*. Lima: PUCP. Decreto Legislativo 1268
- Chumpitaz, L. A. (2016). *El sistema previsional de los suboficiales de la Policía Nacional: problemas y soluciones para mejorar su implementación*. Tumbes: PUCP.
- Figueroa Gutarra, E. (2010). *El proceso de Amparo: Alcances, dilemas y perspectivas*. Lima: Gaceta constitucional. Huertas 2012, pag.15
- Jurídica, E. (2014). *Enciclopedia Jurídica*. Recuperado el 13 de diciembre de 2017, de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-constitucional/derecho-constitucional.htm>. Ley 28857, pag.11
- Marcenaro Frers, R. (2009). *Los derechos laborales de rango constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Martín Valverde, A. (1980). *Pleno empleo, derecho al trabajo, deber de trabajar en la Constitución española*. Madrid.
- Mesa, V. N. (2000). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Bogotá: TEMIS S.A. Ley general de procedimientos administrativos 27444 pag.17
- Nación, M. d. (s.f.). *Jubilaciones y pensiones de la Policía Federal*. Recuperado el 19 de enero de 2018, de <https://crippf.gov.ar/retiros/policia-federal-argentina/> olivero2016 pag,75.

- Olivares Ferreto, E. (2010). *Análisis Político de las condiciones socio laborales de los cuerpos policiales y seguridad pública en México*. Ciudad de México. unidad 1996, pag, 43
- República, C. d. (2008). *Ley 27584 Ley del proceso contencioso administrativo*.2007
- República, C. d. (2016). *Decreto Legislativo N° 1268 El régimen legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*.Sagues
- Rodriguez, D. (01 de setiembre de 2017). *Voces*. Recuperado el 08 de octubre de 2017, de Periodismo Profesional a su Servicio: <https://www.diariovoces.com.pe/88031/pj-frenar-abuso-habeas-corporus>, Santivañez ,.2017, pag.16
- Tomaya Miyaguski, J. (s.f.). *El despido arbitrario: Los criterios del Tribunal Constitucional: En las instituciones del Derecho Laboral*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Villacís Flores, K. (2015). *Seguridad Social de la Policía Nacional del Ecuador, seguro de retiro, invalidez y muerte, periodo 2013-2014*. Quito: Pontifica Universidad Católica de Ecuador. Valverde 1880.pag.28

## 9. ANEXOS

## ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PERCEPCIÓN DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ ACERCA DE LOS MECANISMOS DE PASE AL RETIRO POR RENOVACION DE CUADROS.

Autor: Br. JOSÉ MARCOS SÁNCHEZ PUPUCHE.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE /DIMENSIÓN	METODOLOGÍA
<p>1.-Problema General.</p> <p>¿Cuál es la percepción de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, acerca de los mecanismos de su pase al retiro por renovación de cuadros en la Región policial de Tumbes?</p> <p>2.- Problemas Específicos.</p> <p>2.1. ¿Cuál es la percepción respecto a la aplicación de criterios para pasar el retiro a los Oficiales de la Policía Nacional por renovación de cuadros en la Región Policial de Tumbes?</p> <p>2.2. ¿Cuál es la percepción acerca de la violación de los</p>	<p>1.-Objetivo General.</p> <p>Analizar la asociación entre las percepciones de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, acerca de los mecanismos de su pase al retiro por Renovación de Cuadros en la Región policial de Tumbes.</p> <p>2. Objetivos específicos</p> <p>2.1. Determinar la percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú de servicio en la Región policial de Tumbes</p> <p>2.2 Determinar la percepción acerca de la violación de los derechos fundamentales de la</p>	<p>1.-Hipotesis General.</p> <p>Existe una asociación significativa entre las percepciones de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, acerca de los mecanismos de su pase al retiro por Renovación de Cuadros en la Región policial de Tumbes.</p> <p>2. Hipótesis Específicas</p> <p>2.1. Existe una percepción negativa respecto a la aplicación de criterios para pasar el retiro a los Oficiales de la Policía Nacional por renovación de cuadros en la Región Policial de Tumbes.</p> <p>2.2. Existe una percepción negativa acerca de la violación de los derechos fundamentales de la</p>	<p>1.- Variable.</p> <p>Percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú de servicio en la Región policial de Tumbes.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1. Aplicación de Criterios normativos.</p> <p>2. Aplicación de Criterios jurisprudenciales.</p> <p>3. Aplicación de Criterios subjetivos.</p> <p>2.- Variable.</p> <p>Percepción acerca de la violación de</p>	<p>Enfoque.</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo.</p> <p>Descriptiva</p> <p>Explicativa.</p> <p>Diseño.</p> <p>No Experimental</p> <p>Población.</p> <p>Como población tenemos a los 65 Oficiales de la Policía Nacional del Perú que prestan servicios policiales a nivel región Tumbesl.</p> <p>Muestra.</p> <p>65 Oficiales que prestan servicio en la Región Tumbes.</p> <p>Tipo de muestreo</p> <p>No probabilístico intencionado.</p> <p>Técnica.</p> <p>La encuesta.</p>



<p>derechos fundamentales de la persona en el caso del pase al retiro de los Oficiales de la Policía en la Región policial de Tumbes?</p> <p>2.3. ¿Cuál es la percepción acerca de los efectos del pase al retiro de los oficiales de la Policía Nacional en Región de Tumbes?</p> <p>2.4. ¿Cuál es la asociación entre las percepciones de Oficiales de la Policía Nacional en cuanto al pase de retiro por renovación de cuadros?</p>	<p>persona en el caso del pase al retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>2.3. Determinar la percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú en la Región de Tumbes</p> <p>2.4 Establecer la asociación entre la percepción de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú en cuanto a su pase al retiro por renovación de cuadros.</p>	<p>persona en el caso del pase al retiro de los Oficiales de la Policía en la Región policial de Tumbes</p> <p>2.3. Existe una percepción negativa acerca de los efectos del pase al retiro de los oficiales de la Policía Nacional en Región de Tumbes.</p> <p>2.4 Existe una asociación significativa entre las percepciones de Oficiales de la Policía Nacional en cuanto al pase de retiro por renovación de cuadros.</p>	<p>los derechos fundamentales de la persona en el caso del pase al retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho al trabajo.</li> <li>2. Derecho al desarrollo y bienestar de la persona.</li> <li>3. Derecho a la dignidad.</li> </ol> <p>3.- Variable.</p> <p>Percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú en la Región de Tumbes.</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros en el Proyecto de vida.</li> </ol>	<p>Instrumento.</p> <p>El cuestionario.</p>
---	---	---	---	---

## ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable 1 Percepción con respecto a la aplicación de criterios para el retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú de servicio en la Región policial de Tumbes.	Los mecanismos de pase al retiro de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú se fundamentan en criterios Normativos, Criterios Jurisprudenciales, criterio Subjetivos los mismos que no se están ajustando a los principios constitucionales y a lo dispuesto por la Corte interamericana de Derechos humanos respecto a los derechos fundamentales de la personas (Sentencia del TC)	Se tomarán en cuenta para esta variable de estudio los Criterios Normativos, Criterios Jurisprudenciales y los Criterios Subjetivos	Aplicación de Criterios Normativos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es suficiente tener 24 años de servicio para ser pasados al retiro.</li> <li>2. Es suficiente 06 años en el grado para ser pasados al retiro.</li> <li>3. Se debe consultar a los Oficiales de la Policía Nacional del Perú cuando cumplen 24 años de servicios o 06 años en el grado.</li> <li>4. Tener limitadas proyecciones profesionales relativas al grado y en la carrera policial</li> <li>5. Es suficiente con que no tenga cursos de perfeccionamiento.</li> <li>6. Es suficiente con que no haya sido condecorado por tiempo de servicios.</li> </ol>	razón
			Aplicación de Criterios Jurisprudenciales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe existir motivación constitucional.</li> <li>2. Debe existir una motivación legal.</li> </ol>	
			Aplicación de Criterios Subjetivos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera que es necesario para que la institución pueda renovarse.</li> <li>2. Para renovarse la Institución tiene deshacerse de profesionales preparados.</li> <li>3. Para que el Presidente de la República pueda pasar al retiro sin criterios técnicos.</li> <li>4. Hay un interés institucional o personal que genera la competencia desleal.</li> </ol>	
Variable 2 Percepción acerca de la violación de los derechos fundamentales de la persona en el caso del pase al retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú.	Los pases al retiro por Renovación de cuadros en la Policía Nacional deben darse con arreglo a la constitución política del estado y que no afecte los derechos de las personas.	Para esta variable de investigación se tomará en cuenta el derecho al trabajo, Derecho al Desarrollo y bienestar de la persona y el Derecho a la dignidad.	Derecho al trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera que afecta las relaciones de trabajo entre el personal policial.</li> <li>2. Considera que una vez en retiro se le dan oportunidades para transformar el mundo laboral.</li> <li>3. Considera que el trabajo es un derecho inherente a la persona que no puede ser vulnerado por el pase a retiro.</li> <li>4. Considera que la institución pueda brindar oportunidad de trabajo posteriormente al retiro.</li> <li>5. Considera que con el retiro se mantiene la estabilidad laboral.</li> <li>6. Vale la pena seguir la carrera policial si no hay estabilidad laboral.</li> </ol>	razón
			Derecho al desarrollo y bienestar de la persona.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se comprometería el derecho al progreso y al ahorro.</li> <li>2. Considera que bajaría la calidad de vida.</li> <li>3. No comprometería el sano esparcimiento.</li> <li>4. No comprometería la salud y la atención médica.</li> <li>5. No comprometería la calidad de educación de los hijos.</li> <li>6. No comprometería las bonificaciones económicas y créditos.</li> </ol>	
			Derecho a la dignidad.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera que tendría acceso a una vida digna.</li> <li>2. Considera que tendría acceso a una vivienda digna.</li> <li>3. Considera que se valoraría el servicio que se prestó al Estado.</li> <li>4. Considera que recibiría un trato digno.</li> </ol>	

<p>Variable 3</p> <p>Percepción acerca de los efectos del pase al retiro en el proyecto de vida de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú en la Región de Tumbes.</p>	<p>Los efectos del pase al retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, ante la falta de criterios, atenta gravemente contra su estado emocional.</p>	<p>Para esta variable de investigación se tomará en cuenta los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros en la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>Los efectos que causa el pase al retiro por renovación de cuadros en el Proyecto de vida.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nose afecta el bienestar general.</li> <li>2. Considera que no se atenta contra su dignidad.</li> <li>3. Atenta contra la vida familiar.</li> <li>4. Considera que esta medida frustra su vida.</li> <li>5. Considera que atenta contra su estado emocional.</li> </ol>	
--	---	---	--	---	--

## ANEXO 03. CUESTIONARIO.

DATOS GENERALES: Marque con un aspa (X) según corresponda.

GÉNERO	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	
EDAD	De 18 a 28 <input type="checkbox"/>	De 29 a 39 <input type="checkbox"/>	De 40 a más <input type="checkbox"/>
GRADO DE INSTRUCCIÓN	superior <input type="checkbox"/>	SITUACION POLICIAL	Actividad <input type="checkbox"/> Retiro <input type="checkbox"/>
Localidad Distrito	Tumbes		

### INTRODUCCIÓN

Este cuestionario contiene una serie de interrogantes y frases cortas que permiten hacer una descripción de la percepción de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú acerca de los mecanismos de pase al retiro por Renovación de Cuadros ya que tú no estás conforme con la misma. Dicha información es completamente anónima, por lo que solicito responda todas las preguntas y oraciones con sinceridad y de acuerdo a sus propias experiencias. Agradecemos anticipadamente su colaboración. En cuanto a las oraciones se han establecido cinco respuestas por cada una, identificadas con un número como a continuación se detalla:

- 1. Totalmente en desacuerdo, - 2. En desacuerdo, 0. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo,  
1. De acuerdo y 2. Totalmente de acuerdo.

### INSTRUCCIONES

Lee cada una de las interrogantes y frases, seleccionando una de las alternativas, la que sea más apropiada para ti como respuesta, marcando con un aspa la letra o el número (del 1 al 5) que corresponde a la respuesta que escogiste según sea tu caso.

Si no te encuentras en la situación descrita de alguna de las interrogantes o frases, igualmente responde teniendo en cuenta cómo te sentirías, pensarías o actuarías si estuvieras en esa situación. Notarás que algunas frases no te proporcionan toda la información necesaria; aunque no estés seguro(a) selecciona la respuesta más adecuada para ti. No hay respuestas "correctas" o "incorrectas", ni respuestas "buenas" o "malas". Responde honesto y sinceramente de acuerdo a la situación descrita. NO hay límite de tiempo, pero, por favor, trabaja con rapidez y asegúrate de responder a TODAS las preguntas y oraciones.

1.- ¿Considera Ud. que en la aplicación del pase al retiro por renovación de cuadros de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú?

N°	ÍTEMS	Totalmente en Desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	Es suficiente tener 24 años de servicio para ser pasados al retiro.					
2	Es suficiente 06 años en el grado para ser pasados al retiro.					
3	Se debe consultar a los Oficiales de la Policía Nacional del Perú cuando cumplen 24 años de servicios o 06 años en el grado.					
4	Tener limitadas proyecciones profesionales relativas al grado y en la carrera policial.					
5	Es suficiente con que no tenga cursos de perfeccionamiento.					
6	Es suficiente con que no haya sido condecorado por tiempo de servicios.					
7	Debe existir motivación constitucional					
8	Debe existir una motivación legal					
9	Considera que es necesario para que la institución pueda renovarse					
10	Para renovarse la Institución tiene deshacerse de profesionales preparados					
11	Para que el Presidente de la República pueda pasar al retiro sin criterios técnicos					
12	Hay un interés institucional o personal que genera la competencia desleal					
13	Considera que afecta las relaciones de trabajo entre el personal policial.					
14	Considera que una vez en retiro se le dan oportunidades para transformar el mundo laboral.					
15	Considera que el trabajo es un derecho inherente a la persona que no puede ser vulnerado por el pase a retiro.					
16	Considera que la institución pueda brindar oportunidad de trabajo posteriormente al retiro.					
17	Considera que con el retiro se mantiene la estabilidad laboral.					
18	Vale la pena seguir la carrera policial si no hay estabilidad laboral.					
19	No se comprometería el derecho al progreso y al ahorro.					

20	Considera que bajaría la calidad de vida.					
21	No comprometería el sano esparcimiento.					
22	No comprometería la salud y la atención médica.					
23	No comprometería la calidad de educación de los hijos.					
24	No comprometería las bonificaciones económicas y créditos.					
25	Considera que tendría acceso a una vida digna.					
26	Considera que tendría acceso a una vivienda digna.					
27	Considera que se valoraría el servicio que se prestó al Estado.					
28	Considera que recibiría un trato digno.					
29	No se afecta el bienestar general.					
30	Considera que no se atenta contra su dignidad.					
31	Atenta contra la vida familiar.					
32	Considera que esta medida frustra su vida.					
33	Considera que atenta contra su estado emocional.					

### *Dedicatoria*

*Esta investigación está dedicada a Dios  
mi creador, a mis padres, mi esposa e  
hijos y a mis maestros.*